Miércoles 18 de Junio de 1879 — MONTEVIDEO — Año XVI 2ª Época Núm. 4,310

ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 58, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . 10 50 "
Por un año . . . . 20 00 "
Número suelto . . . . . 0 20 cents. "
GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Miércoles. Santos Ciriaco y Paula mártires.
San Rustano, soldado en terracina, el cual despues de muchos tormentos alcanzó la corona del martirio en tiempo del emperador Adriano y del cónsul Leoncio.
Los santos mártires Nicandro y Marciano en Venafro; los cuales fueron degollados en la persecucion de Maximiano.
169 dias transcurridos, faltando 196 para fin de año.
Sale el sol á las 7 h. 10 m. y entra á las 4 h. 50 m.
Cuarto menguante.

Efemérides

1812—DECLARACION DE GUERRA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE Y LA INGLATERRA.

Los Estados-Unidos, queriendo conservar la neutralidad, en las guerras europeas, dictó una ley por la cual quedaba prohibido todo comercio con Inglaterra, que había proclamado el bloqueo de todo el imperio francés, y con este, porque á su turno, había prohibido á los neutrales todo comercio con las islas británicas. Por fin, en 1809, cerró todos los puertos á las naves de guerra así francesas como inglesas.

En esta época los Estados-Unidos adquirieron la Luisiana, que pertenecía á la Francia, mediante una retribucion de quince millones de pesos, y cuya posesion llegaba á ser una nueva fuente de riqueza en las manos industriosas de los americanos. Sin embargo, las leyes que estaban á los Estados-Unidos del resto del mundo, no podian sostenerse largo tiempo.

Las quejas que provocaron, determinaron al Congreso á decretar que si una de las dos naciones beligerantes revocaba sus edictos contra los neutrales, el comercio de los Estados Unidos se abriria para ella, quedando cerrado para la otra. La Francia, entre tanto, suspendió las leyes que habian impuesto el bloqueo continental (5 de Agosto de 1810). Los Estados-Unidos abrieron sus puertos al comercio frances, manteniendo su resolucion respecto de la Gran Bretaña. Despues de inútiles negociaciones, la guerra fué declarada el 18 de Junio de 1812.

Los Estados-Unidos tenian entonces diez millones de habitantes, un ejército permanente de seis mil hombres y una marina militar, apenas en embrion, y sin embargo, para sostener un principio de derecho internacional, mas bien que para defender sus intereses materiales, se atrevieron á entrar en guerra con la Gran Bretaña, entonces dominadora esclusiva de los mares y aliada de la mayor parte de los príncipes europeos.

1217—MUERTE DE ENRIQUE I REY DE CASTILLA.
1757—INSTITUCION DE LA ORDEN DE «MARIA TERESA».
1811—NACIMIENTO DE ADOLFO DENNERY.
1815—BATALLA DE WATERLOO.
1823—LAS TROPAS ESPAÑOLAS AL MANDO DEL GENERAL CANTERAC OCUPAN A LIMA.

EL SIGLO

La cuestion del dia

El Bien Público sufre una estraña alucinacion. Su celo católico no le permite ver que desconoce en los que no son católicos por sus convicciones los derechos que él reclama para los suyos. Se queja de que á los católicos se los obligue á contribuir al sostenimiento de escuelas no católicas. No echa de ver que con igual razon podrian quejarse los protestantes, los racionalistas etc., de que se los obligue á contribuir al sostenimiento de escuelas católicas.

Es que, dice *El Bien*, nuestras creencias no nos consienten enviar á nuestros hijos á escuelas en que no se les enseña la religion católica.

Y si los no católicos dijesen lo mismo, ¿no serian tambien atendibles sus quejas?

Pero vamos al fondo de las cosas.

Si la doctrina católica es mas intolerante que las de otras Religiones, esa no es una razon para que á los católicos se otorguen concesiones que á los de otras Religiones se nieguen.

¿No dice *El Bien* que aun prescindiendo del artículo constitucional es una injusticia el obligar á los católicos á sostener escuelas no católicas?

Tendria razon si en las escuelas del Estado se enseñase á los niños dogmas de otra Religion.—No la tiene, si en las Escuelas del Estado no se les enseñasen dogmas religiosos, sino principios de moral.

¿No protesta el colega contra todo intento de imponer á los hijos de los católicos una religion que no es la de sus padres?—Pues sea consecuente y no pretenda que á los hijos de padres no católicos se les enseñe *velis nolis* el catecismo católico.—El Estado debe respetar la conciencia de todos: no solamente la conciencia de los católicos.

Esta es la doctrina de los que pugnan por la *libertad de conciencia*, que *El Bien Público* invoca.

En otro artículo dice el *Bien* que no comprende que los *católicos* se opongan á que las escuelas públicas sean inspeccionadas por la Iglesia; y cita textos católicos para justificar su estrañeza.

¿Sabe el colega cómo se esplica eso? — Se esplica por el hecho que todos los dias salta á la vista, de que la inmensa mayoría de los que se dicen católicos, en realidad no lo son. Continúan llamándose *católicos*, por tradicion, por costumbre y porque se les figura que en dejar el nombre está la apostasía: pero en el hecho niegan no solo las doctrinas, sino algunos de los *dogmas* del catolicismo, como por ejemplo el de la *infalibilidad*—En cuanto al *Syllabus*, no quieren ni oir hablar de él.

Esta es la verdad, la verdad terrible para los correligionarios de *El Bien Público*.

El colega cita los artículos de muchos concordatos en que se reconoce á la Iglesia el derecho de inspeccionar la educacion.

Pues bien: lo que de eso se deduce es que á los pueblos liberales no les conviene celebrar concordatos con la Santa Sede.

* *

La France combate con buenas razones la supresion de los Inspectores Departamentales de Instruccion pública que se propone en el proyecto presentado por la Comision de la Cámara de Representantes.—Se ha declamado mucho contra ellos.—No se ha demostrado que sean inútiles.—Es un error el creer que puedan reemplazarles con ventaja los miembros de las Juntas ó los individuos particulares que estos designen.—La pedagogía requiere estudios especiales que la mayor parte de los ciudadanos no han hecho.—Los Inspectores tienen que cuidar de la fiel ejecucion de los programas de enseñanza.

Los informes de los Inspectores que han visto la luz pública demuestran que saben cumplir su importante mision, y que el cargo que ejercen está muy lejos de ser una sinecura, como muchos pretenden.

Como resultado general de la Ley de enseñanza se nota en todos los Departamentos un progreso real y en algunos considerable. Justifica *La France* esta asercion, extractando detalladamente de los informes los datos que demuestran el progreso de la enseñanza en cada Departamento.

En otro artículo firmado *Comtalcills*, dá cuenta *La France* de las últimas conferencias pedagógicas, en las que se ha discutido sobre el sistema disciplinario que debe emplearse en las escuelas. La conclusion á que llega el articulista es que conviene combinar un sistema en que haya premios y penas. Que los premios deben consistir en felicitaciones públicas y privadas, puntos buenos, cédulas y recompensas trimestrales y anuales; y las penas en advertencias, represiones públicas ó privadas, retiro de *buenos puntos*, expedicion de *puntos malos*, retencion en el colegio, aviso á los padres, despedida temporal y despedida definitiva.

Revista de la prensa

Oportunamente hemos dado cuenta del desagradable incidente ocurrido en la procesion del Corpus con motivo de haberse negado á descubrirse algunos jóvenes que estaban con el sombrero puesto mientras pasaba la procesion.

La Nacion de ayer escribe un artículo censurando el proceder de aquellos jóvenes y defendiendo el derecho que tiene la policía de hacer que se respete el culto de la religion que profesa la mayoría de los habitantes de la República.

Sin el menor deseo de entablar polémica sobre este asunto, creemos conveniente dejar consignada nuestra opinion de que todo el mundo debe respetar las ceremonias del culto establecido. La salida de la procesion á la calle pública se esplica por el hecho de ser la Religion Católica Religion del Estado.

Además, creemos que es un deber de educacion el no chocar con las prácticas religiosas establecidas en el país.—Así lo comprendieron sin duda los socios del Club Inglés que, á pesar de no ser católicos se descubrieron respetuosamente al pasar la procesion.

La Nacion publica una carta de D. Daniel [illegible] escrita al Sr. Jefe Político manifestando que suponia que lo ocurrido no seria aprobado por él y preguntando si en adelante la policía procederia como lo hizo [illegible] el dia del Corpus.—El Sr. Silveira contestó que aprobaba la actitud tomada por *La Razon* [illegible] de dar las esplicaciones que se le pedian, y que en casos análogos sabria cumplir sus deberes como Jefe Político.

* *

La Razon dá cuenta de los honores fúnebres que en la noche del domingo se tributaron en la logia masónica *Los Amigos de la Patria* á la memoria de D. Juan Latrillard, miembro que fué de la misma.

[illegible] el Sr. Wood, sosteniendo su proposicion [illegible] también el cristianismo.

* *

La Colonia Española da cuenta de haberse verificado en París la inauguracion del Congreso internacional de estudio del canal interoceánico americano, de la primera sesion celebrada por el congreso y de los diferentes proyectos que se han presentado al exámen del mismo.

Sigue despues el estudio histórico político sobre las instituciones vasco-navarras.

* *

L'Italia Nuova cree que se hacen ilusiones los que esperan que la fundacion de un Banco Nacional ha de ser una panacea que cure el malestar económico y comercial. (Apoyado). Suponiendo que hubiera capitales para fundarlo, los capitales no crean negocios, los utilizan cuando existen.—Y lo que aquí falta son negocios.—¿Pues, no estamos viendo que los Bancos existentes no saben en qué emplear sus fondos [illegible] que encontrar empleo lucrativo y seguro para sus capitales?

El Banco Nacional si procedia con prudencia haria lo que hacen hoy los Bancos; y si se lanzaba á operaciones peligrosas, perderia su crédito y se arruinaria.

Por eso cree *L'Italia* que es perder el tiempo el ocuparse hoy en publicar estudios sobre instituciones bancarias.

El Estado, en vez de reservar sus favores para ese Banco Nacional que se apetece, podria concederlos temporalmente á alguno de los que existen, recabando de esa concesion algun provecho.

Continúa *L'Italia Nuova* dando cuenta de la última sesion celebrada por el Congreso de la paz.

* *

El editorial de *A Patria* tiene por objeto describir y deplorar los alborotos populares ocurridos en Rio Janeiro, donde el aumento de ciertos derechos de exportacion, el cambio de director de la escuela politécnica, el descontento de la marina y de la clase militar, los efectos de la quiebra del Banco Nacional y otros muchos hechos han producido una situacion tirante y serios disturbios en el recinto de la Cámara de diputados y en las calles de la ciudad. El pueblo invadió las galerías y el recinto de la Cámara, apiñándose los que allí no cabian en las calles próximas: los Ministros para penetrar en aquel recinto tuvieron que llevar cuatro ó seis batallones que les protegiesen y así mismo el Presidente del Consejo Sr. Sinimbú fué detenido por la ola popular de la que pudo salvarse casualmente: el Ministro de Hacienda pasó por otro trance semejante perdiendo en él su sombrero; la prensa en general ataca al Ministerio; y las músicas recorren las calles seguidas por el pueblo que da vivas á la república y mueras á los Ministros.

Para hacer ver el estado de agitacion de la capital del imperio, trascribe el colega un artículo escrito en el *Jornal do Commercio* por la hábil pluma de Cassius.

* *

En *El Telégrafo Marítimo* continúa el Sr. Fortinho estudiando las instituciones bancarias. Dice que en esta República la espansion del crédito fué el punto de partida para las grandes crisis bancarias agravadas aquí como en otras partes por los desaciertos de los poderes públicos: que el mayor de los errores que se cometieron fué el olvidar las condiciones especiales del mercado y creer los directores de los Bancos que podrian á la vez abrazar todos los ramos de operaciones bancarias: que la mayor parte de los créditos abiertos por los Bancos de la República á sus clientes se aplicaron á compras de tierras de propiedades urbanas y otros objetos semejantes en que los capitales se inmovilizaban: que esas cantidades abonadas por los Bancos pertenecian á los depositantes los cuales podian retirar sus economías presentando sus cheques de depósito: que cuando surgia la crisis los dueños de los depósitos los reclamaron y los Bancos encontrándose sin recursos para hacer los pagos suspendieron sus operaciones. La suspension de transacciones produjo el pánico: este provocó el curso forzoso y la liquidacion de los Bancos: la nacion asumiendo la responsabilidad de las emisiones bancarias se impuso un pesado sacrificio; y las carteras de los Bancos para liquidarse cambiaron sus títulos comerciales por los títulos de las propiedades en que sus clientes habian empleado los capitales á crédito. En el desórden económico que se produjo unos clientes perdieron y otros que se hicieron ricos por las facilidades de los Bancos fueron los primeros en abandonarios y en aumentar la presion en los momentos mas críticos.

Vino despues la reaccion contra el crédito, y siendo igual á su espansion produjo la paralizacion de las industrias, el desequilibrio general de las fuerzas productoras y la postracion de la actividad social: agravándose todos estos males por las luchas civiles y por las desacertadas resoluciones oficiales. Lo que mas vició el crédito y perturbó el órden de las transacciones, fué el curso forzoso: pero en opinion del señor Fortinho los grandes peligros económicos han pasado y puede sin dificultad prepararse una nueva era de progreso para la República.

* *

El Diario del Comercio solo contiene su revista de la prensa; y *El Ferro Carril* tampoco escribe editorial.

* *

La Reforma considera muy útil el planteamiento de la red telegráfica propuesta por el Gobierno: reconoce todas las ventajas de ese proyecto; y sin embargo se pregunta sobresaltada si vamos por una pendiente resbaladiza é inevitable hasta un abismo ó si vamos por buen camino. Parece sin embargo que se inclina á que se haga ese enorme sacrificio que la necesidad exije porque comprende la gran importancia de la obra para asegurar la tranquilidad de la campaña.

SECCION OFICIAL

Vista Fiscal

Montevideo, Junio 13 de 1879.

Exmo. Señor:

Como el acuerdo del Gobierno en virtud del cual se ha formalizado este colosal sumario, no entra en detalles acerca de los hechos que el Sr. Inspector Nacional de Instruccion Pública denunció á V. E. como abusos de autoridad, cometidos por el Jefe Político del Departamento de la Florida D. Justiniano Salvañach, este Ministerio tomando los antecedentes de las mismas declaraciones de los ofendidos, dirá en qué han consistido esos hechos:

El Sr. Inspector Departamental D. Jaime Barceló declara: que el 11 del pasado cuando se retiraba de una reunion de sociedad á que concurrió (en la cual se habia encontrado tambien el Sr. Salvañach) fué tomado de improviso por este, en la calle, á las nueve de la noche próximamente, y cubierto de insultos, amenazas é improperios de todo género.

Ese es el hecho relativo al Sr. Barceló, Inspector Departamental de Instruccion Pública.

El otro hecho que tambien ha sido materia de la investigacion, se relaciona con D. Federico A. Silva, Secretario de la misma Instruccion Departamental.

Este señor se hizo éco de los rumores que circulaban al dia siguiente del lance ocurrido entre los Sres. Barceló y Salvañach.

El Sr. Jefe Político tuvo conocimiento de eso, y como consideraba calumniosos tales rumores, invitó á comparecer en su domicilio particular el dia 14 del mismo mes, siendo las nueve de la noche próximamente, á D. Federico A. Silva, para cerciorarse de la parte que este habia tomado en la propalacion de esos rumores y del origen de donde provenian.

Segun el Sr. Silva, en esa conferencia que fué muy violenta, el Sr. Jefe Político Salvañach le ultrajó, aplicándole los calificativos mas deshonrosos y ofensivos, llevando sus avances hasta darle una bofetada.

El Sr. Silva, dice, además, que algun tiempo antes habia sido tambien insultado por el mismo señor Salvañach. Pero el sumario ha prescindido de la investigacion de este suceso anterior, sin duda porque lo consideró ageno de su principal y único objeto, que eran los abusos recientes.

Lo espuesto es todo lo que la informacion presenta relativamente á los excesos cometidos por el Sr. Salvañach, y que, supone el que firma, habrán sido tambien los denunciados á V. E. por el Sr. Inspector Nacional de Instruccion Pública.

Pasando ahora á la consideracion de las pruebas que esos hechos tienen en el sumario y á la de su importancia jurídica, dirá que respecto del suceso con el Sr. Barceló, segun este lo describe, acaecido en altas horas de la noche, en una calle pública, y estando solos el agresor y el ofendido, sin testigo presencial alguno, próximo ó remoto; y negado á su vez ese hecho por el Sr. Salvañach, que lo califica de calumnioso, como consta en el sumario, el Fiscal que firma no puede establecer ningun juicio que tenga por base una conviccion plena.

En la duda, se inclina á creer que el hecho es incierto,—siguiendo el principio que aconseja la proteccion de la inocencia, mientras la culpabilidad no se prueba.

Relativamente á lo ocurrido con el Sr. Silva, el sumario es mas satisfactorio. La conferencia que el Sr. Silva describe como tan violenta y ofensiva, fué presenciada por dos personas que se encontraban en la misma habitacion en que aquella tuvo lugar.

Esas personas eran el señor teniente coronel don Carmelo Gonzalez, y el preceptor de una escuela, D. Sixto [illegible] Aparicio.

Estos señores dicen que Silva fué recibido por el Jefe Político con civilidad y que en la conferencia guardó moderacion y compostura;—que el Sr. Salvañach despues que se patentizó allí la falsedad de los rumores de que el Sr. Silva se habia hecho eco, reprendió con alguna dureza á este, pero nada dicen que compruebe los insultos y mucho menos la bofetada que declara Silva haber recibido.

[illegible] respetables, y por lo tanto preferibles para fundar el juicio, á las de D. Lauro Silva, hermano del ofendido y del escribano D. Leopoldo Dibarboure, que tambien concurrieron á esa conferencia, llamados por el Sr. Salvañach, por encontrarse en el mismo caso de D. Federico Silva, como propaladores del rumor, cuya verdad no les constaba, el infrascripto es de opinion que los hechos de que el señor Silva acusa al señor Salvañach son muy exajerados y en parte inexactos.

Pero supongamos que esos hechos se hayan verificado tales cuales los describen los Sres. Barceló y Silva: el que suscribe teniendo en consideracion el lugar en que se verificaron, la hora, y otras circunstancias que los distinguen como actos privados, y no de carácter público en ejercicio de la autoridad que investia el Sr. Salvañach, los reputa como injurias susceptibles de ser acusadas y comprobadas por los ofendidos ante los tribunales, pero no hechos que puedan caer bajo la jurisdiccion del Poder [illegible].

[illegible] despues que los tribunales fallasen, sería, si condenasen al Sr. Salvañach, considerar si habia ó no conveniencia en mantener en el puesto que ocupa al Sr. Salvañach, á un ciudadano que incurria en privado en falta de esa naturaleza, cuya trascendencia podia afectar tambien al hombre público.

Lo que deja espuesto, es la opinion que se ha formado el que suscribe despues del exámen y estudio de este asunto.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José María Montero.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 16 de 1879.

Atento lo expuesto por el Sr. Fiscal de Gobierno y Hacienda en la vista que antecede, y;

Considerando que del prolijo y voluminoso sumario instruido por el oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, no resultan probados los cargos que por el órgano del Sr. Inspector Nacional de Educacion se formulaban contra el Sr. Jefe Político del Departamento de la Florida, por abusos de autoridad que se decian cometidos contra las personas del Inspector Departamental y Secretario de la Comision de Instruccion Primaria,

El Gobierno resuelve reponer en su puesto al citado Jefe Político, reconociendo que el Sr. Inspector Nacional, al hacerse eco de esas denuncias, ha procedido con un celo que lo honra altamente, velando incansable porque se mantenga incólume el prestigio de las autoridades escolares, á cuya sombra la educacion popular ha sabido conquistar el envidiable desarrollo que en la actualidad tiene.

Manifiéstese por nota al Sr. Jefe Político, el desagrado con que verá el Gobierno ahora y en lo sucesivo, cualquier desinteligencia que pueda surgir entre esas autoridades y la que él representa; interesado como lo está vivamente en que la instruccion pública—verdadera piedra angular de nuestra nacionalidad—no sea perturbada ni contrariada en lo mas mínimo, siguiendo invariable el camino que le trazara el Gobierno Provisional y el actual.

Comuníquese esta resolucion á quienes corresponda y dése á la prensa conjuntamente con el dictámen Fiscal.

Rúbrica de S. E.

Montero.

Propuestas

La Colecturía General de Aduana, en cumplimiento de la Superior disposicion del 10 del actual, llama á propuestas para la impresion del Boletin de Aforos á que se refiere la citada disposicion.

Las propuestas deberán presentarse en la Colecturía General, hasta el dia 20 del actual á las horas 2 p. m., en cuyo dia y hora serán abiertas en presencia de los interesados que quieran asistir al acto y elevadas en seguida al Ministro de Hacienda para su resolucion, previniéndose que este se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ninguna de ellas se juzgase aceptada.

Dichas propuestas deberán referirse á las siguientes:

Condiciones

1.° El proponente se obligará á hacer tomar cópia exacta en la oficina de la Visturía de los detalles de los libros de aforos y efectuar para el dia miércoles de cada semana la impresion y publicacion de los permisos aforados durante la semana inmediatamente anterior.

2.° La impresion será efectuada con claridad y limpieza, en buen papel de Diario, de amplitud suficiente para contener entre dos márgenes blancos de 3 centímetros á la izquierda y 2 centímetros á la derecha, las columnas necesarias para separacion de los de los detalles siguientes: Nombre del buque conductor, su clase y bandera, fecha de entrada á depósito ó del permiso de desembarque á despacho, nombre del firmante del permiso, nombre del vista despachante, marca de los bultos, número de los mismos, cifra, envase, contenido detallado, aforo, peso ó medida á que se refiera el aforo, columna en blanco para el tipo de derechos.

3.° El proponente entregará á la Colecturía General en el dia fijado de cada semana 400 ejemplares del Boletin destinados á los Cónsules y oficinas fiscales, reservándose el mismo contratista el derecho de vender al público los demas números que le convenga imprimir.

4.° Si por inexactitud ó error involuntario ya en la cópia tomada en la Visturía ó en la impresion, resultase diferencia entre los detalles del Boletin y los sentados en los libros de aforos, el contratista se sujetará á una multa igual al valor correspondiente á los números inexactos, sin perjuicio de salvarse la equivocacion ó equivocaciones por nota de errata en el siguiente número.

5.° La duracion del convenio á que dé lugar la propuesta, será desde 1.° de Julio del actual hasta igual dia de el del próximo venidero.

Con sujecion á las condiciones espresadas en los artículos anteriores, el proponente pedirá precio por los 400 ejemplares de cada semana, en el concepto de que el importe será satisfecho de contado por la caja colectora al fin de cada mes.

Los proponentes podrán pasar por esta Colecturía á examinar los datos que esta les hará manifestar para que estimen la estension de las impresiones semanales y observen la forma en que deberá hacerse la publicacion.

Montevideo, Junio 13 de 1879.

jn14.5 — Comensoro.

INTERIOR

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Junio 16 de 1879.

Llámase á concurso por tercera y última vez para proveer por oposicion el cargo de maestro de la escuela de 2.° grado de varones de San Eugenio (Departamento del Salto,) cuyo acto tendrá lugar el 20 del corriente á las 7 de la noche.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del mismo dia.

jn17.4 — *El Secretario General.*

Montevideo, Junio 14 de 1879.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer la direccion de la Escuela de 1.er grado de Rocha (Departamento de Maldonado), cuyo acto tendrá lugar el 21 del corriente á las siete y media de la noche en el local de costumbre.

El sueldo que corresponde á este empleo por el presupuesto vigente es el de *cuarenta y cinco pesos* mensuales y casa para la maestra.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

jn15.6 — *El Secretario General.*

Montevideo, Junio 11 de 1879.

Llámase por segunda vez á concurso de oposicion para proveer la direccion de la Escuela de 2.° grado de niñas establecida en San Cárlos (Departamento de Maldonado), cuyo acto tendrá lugar el 19 del corriente á las 7 ½ de la noche.

El sueldo que corresponde á este empleo por el presupuesto vigente es el de sesenta pesos mensuales y casa para la maestra.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

jn12.6 — *El Secretario General.*

Montevideo, Junio 9 de 1879.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer por oposicion el cargo de maestra de la Escuela de 2.° grado de niñas de Constitucion (Departamento del Salto), cuyo acto tendrá lugar el 18 del corriente á las 7 de la noche.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del mismo dia.

jn10.7 — *El Secretario General.*

REPUBLICA ARGENTINA

El General Mitre

PUBLICACION OFICIAL DEL DISCURSO QUE PRONUNCIÓ EN EL CONGRESO ARGENTINO, CON MOTIVO DEL PROYECTO SOBRE BOMBARDEOS EN EL PACÍFICO.

Sr. Mitre—Al tomar la palabra, señor Presidente, mi propósito es complementar en cuanto de mí dependa el informe dado por mi honorable colega en nombre de la mayoría de la Comision de Negocios Constitucionales. Por lo tanto, procuraré ser breve y preciso para no complicar la cuestion ni traer al debate asuntos agenos á él.

Pero antes de pasar mas adelante, creo que me será permitido rectificar algunas de las aserciones que acaba de exponer mi honorable amigo, el señor Frias, porque ellas hacen á la cuestion y es conveniente desautorizarlas.

Se ha invocado la práctica universal de los parlamentos al aseverar que es regla en todos ellos cuando los ministros son interpelados, votar inmediatamente toda proposicion de esta naturaleza que se presente, y que todos los parlamentos tienen el derecho de dar votos de censura, como si tal facultad fuera de la esencia del sistema representativo.

Yo niego rotundamente esta aseveracion del señor Diputado. No es la regla universal, ni es de la esencia de las instituciones representativas, y sostengo que es una práctica contraria al sistema republicano de gobierno.

Se comprende que en las monarquías pueda ser así, desde que los ministros, que son los gobiernos responsables, son emanacion de una de las Cámaras, y dependen del voto de su mayoría que les dá su razon de gobernar ó los separa por un simple voto de censura.

Esta es la razon por qué en los parlamentos monárquicos es provocado con frecuencia el voto de aprobacion ó de censura para afirmar ó derribar los gobiernos parlamentarios, que no deben confundirse con los gobiernos democráticos ó sean republicano-representativos.

En el parlamento de los Estados Unidos, que debe ser la regla del caso, y cuya Constitucion es el modelo que se tuvo presente al sancionar la nuestra, no solo es una regla, un principio, sino tambien lo que puede llamarse un dogma constitucional lo contrario. En los Estados Unidos se ha establecido solemnemente que el Congreso jamás tenga la facultad de dar un voto de censura respecto de ningun asunto que se refiera á ninguno de los demás poderes públicos.

Es conocido de todos el ejemplo mas famoso en esta materia, que es el voto de reprobacion que dió en una ocasion una de las Cámaras al Presidente Jackson, voto de reprobacion, inconstitucional ó inconsistente, que aquellos legisladores dieron estraviados por los precedentes monárquicos que se invocan hoy como regla universal.

Por el espacio de muchos años, un senador reclamó contra la consignacion de este voto de censura en el acta de sesiones y al fin fué borrado para no repetirse jamás; y desde entonces el Congreso de los Estados Unidos no se ha permitido fulminar votos de censura contra los demás poderes públicos.

Y la razon de esto es muy óbvia: En las Repúblicas, donde el Poder Ejecutivo no es una encarnacion de las Cámaras, tanto el poder legislativo, como el poder ejecutivo, los dos nacen de la fuente originaria de la soberanía popular y ninguno de ellos tiene supremacía absoluta sobre el otro, y menos aun el derecho de censurar ó censurarse, porque ambos representan la voluntad popular, ambos son supremos en la esfera de sus atribuciones, porque son poderes coordinados, y únicamente responsables ante las leyes, del buen ó mal uso que hagan de sus facultades.

Esto, por lo que respecta á la teoría constitucional que se invoca como punto de apoyo para formular una declaracion que importa un voto de censura.

Precisamente es esta una de las razones fundamentales que ha tenido la Comision de Negocios Constitucionales para no aceptar la forma de declaracion y rechazarla radicalmente, inspirándose en el recto cumplimiento y la genuina interpretacion de nuestra Constitucion, que se pretende desnaturalizar ó desconocer.

Dados los antecedentes de la interpelacion anterior, el tono que reinó en ella, las recriminaciones á que dió lugar, esta declaracion tiene el significado de un voto de censura al Poder Ejecutivo. Si duda cupiese á este respecto, el discurso que acaba de pronunciar el Sr. diputado, acentuando y dando mayor alcance al proyecto que la mayoría de la Comision ha rechazado, evidencia que esto es un voto de censura al Poder Ejecutivo, que la Cámara no tiene derecho para darlo, segun lo he demostrado, y menos derecho tiene de hacerlo en esta ocasion, por cuanto el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, llamado al seno de la Cámara é interpelado sobre el punto en discusion por el autor del proyecto, que no ha tenido aceptacion en la mayoría de la Comision, declaró que, en el concepto del Gobierno, los bombardeos de puertos abiertos é indefensos eran actos bárbaros contra los cuales protestó en general, declarando que si los hechos á que se hacia referencia, habian pasado tal como se decia, el Poder Ejecutivo estaria dispuesto á protestar contra ellos, con arreglo á los antecedentes del Gobierno Argentino, procediendo como un gobierno civilizado y cristiano.

Por consiguiente, no solo no esté dentro de los límites regulares, ni es de la esencia de los parlamentos republicanos, dar votos de censura, sino que, en este caso, careceria hasta de pretesto, por cuanto el señor Ministro de Relaciones Exteriores es el primero que se ha asociado moralmente á la protesta, el primero, antes que nadie, que ha levantado su voz en este sentido, que ha declarado bárbaros los bombardeos. Si algo cupiese entonces hacer en la esfera de nuestras facultades, sería asociarse á la declaracion del señor Ministro, hecha en nombre del Gobierno de la República Argentina.

Ahora entraré mas al fondo de la cuestion y la consideraré del punto de vista de los principios generales, de los hechos y del alcance que pueda tener la declaracion de que se trata, segun los principios que ha establecido.

En cuanto á los principios generales, señor Presidente, el miembro autor del primitivo proyecto citó la opinion de un acreditado tratadista del derecho público internacional, cita que el señor Ministro de Relaciones Exteriores complementó poniendo á su pié el nombre de todos los tratadistas que se han pronunciado en el mismo sentido condenatorio.

En efecto, no hay un solo tratadista de derecho internacional, escepto aquellos que no se han ocupado espresamente del punto comprendiéndolo bajo la denominacion general de hostilidades, que no condene el bombardeo de pueblos abiertos é indefensos cuando tal hostilidad, no sea absolutamente necesaria á los objetos de guerra, ó al fin legítimo que se propone alcanzar el beligerante.

Pero aunque todos los tratadistas lo digan, es necesario agregar lo que hasta ahora no se ha dicho, y es, que esto no pasa de una doctrina teórica, consignada esclusivamente en las páginas de los tratadistas, que no ha tenido el asentimiento espreso de las naciones, sino de una manera mas ó menos indirecta cuando han manifestado opiniones, ó han protestado contra determinados hechos, segun las circunstancias que lo motivaban.

El mundo ha estado de hecho en posesion del derecho de bombardear discrecionalmente, y las grandes naciones no solo han usado de este derecho, sino que han abusado de él del modo mas escandaloso y mas bárbaro.

Ante los innumerables bombardeos que han tenido lugar en América, no ha sido el mas bárbaro el de Valparaiso; ha habido otros mucho mas bárbaros contra los cuales la República Argentina no se ha creido en el deber de protestar, y pongo por ejemplo los dos bombardeos é incendios sin causa de guerra siquiera, perpetrados en San Juan de Nicaragua incendiado dos veces, una por los Estados Unidos, por los republicanos de América, y otra por los monarquistas europeos.

El mundo ha estado, pues, de hecho, en posesion de esto que llamaba su derecho y que todavía se sostiene por naciones poderosas como tal.

El mundo de la inteligencia, desde el primer pensador que procuró reglamentar las leyes de la guerra, minorando sus males, hasta los estadistas que últimamente han procurado establecer un código de guerra internacional contra estas hostilidades bárbaras, todos han consignado la condenacion en sus páginas; pero teóricamente nada mas, porque todavía no tiene el asentimiento de las naciones, que el bombardeo de plazas abiertas é indefensas sea en todos los casos un hecho bárbaro.

En este estado se hallaba la cuestion, cuando en 1874 se reunió la convencion de Bruselas á instigacion de la Rusia, á la que asistieron varias naciones europeas.

Como era natural, uno de los puntos y de los principales que en ella se trataron despues de ciertos otros en que todos estaban acordes, como la neutralidad de los hospitales, de las ambulancias, cuerpo médico, etc., etc., fué el bombardeo de playas abiertas é indefensas. Esceptuándose únicamente dos, que creo fueron los representantes de la Bélgica y de la Holanda, todos, escepto estos, sostuvieron el derecho absoluto y legítimo de los beligerantes para hacer uso del bombardeo discrecional.

Ultimamente, no pudiendo entenderse, arribaron á una conclusion mixta, que parece tuvo unánime asentimiento.

En el Congreso de Bruselas, condenando en general el bombardeo de las plazas abiertas é indefensas, se declaró que se consideraria plaza abierta á indefensa aquella que no fuese defendida, ni por soldados ni por sus habitantes.

Esta es la última palabra que el mundo ha pronunciado en materia de bombardeo y, como se vé, es una teoría mixta que no resuelve el principio, y que no llega hasta donde han llegado los tratadistas, es decir, que cuando no sea una operacion militar para rendir la plaza ó que tenga un objeto inmediato del mismo carácter, es prohibido el bombardeo.

Esta misma conclusion, mixta y limitada como es, no tiene fuerza de ley internacional, porque no tuvo la ratificacion de las potencias que concurrieron al Congreso de Bruselas.

Esa conclusion no tiene, pues, sino el efecto moral que puede darle la sancion espresa ó la práctica de las potencias que allí se congregaron, siendo sabido que la Inglaterra se manifestó en oposicion, por creer que limitar por demás las consecuencias de la guerra, importaba alejar su temor y hacer menos sólidas las garantías de la paz.

Ahora es el caso de aplicar discretamente, tanto este principio general que todos los tratadistas uniformemente consignan, cuanto este otro en que se han puesto de acuerdo varias naciones poderosas, que son las que hacen regla en la materia.

Se ha dicho muy bien: si tratase de protestarse contra el bombardeo como violacion del derecho de gentes, habria que protestar igualmente contra todas las [illegible] que se violacion espresa de él se hayan cometido en la guerra del Pacífico.

En honor de la verdad, con imparcialidad y con dolor, debe decirse que muchos actos practicados por una y otra parte en esa guerra, han sido indignos de naciones cultas. Las tres naciones han salido de los límites del derecho internacional; las tres han usado bárbaramente del derecho de beligerantes, no del derecho de beligerantes, han usado de los medios de beligerantes reprobados por el derecho de gentes, por la moral y algunos de ellos condenados por el derecho positivo aceptado universalmente por las naciones.

El primer acto de violacion del derecho internacional, se comprende bien, es aquel sobre el cual reposa la paz de las naciones: es la violacion de un tratado, ó sea de la fé pública de las naciones, con mas ó menos estension indudablemente.

Bolivia violó la cláusula de un tratado que tenia con Chile. Un territorio colonizado, con poblacion y capitales chilenos, estaba bajo la salvaguardia de las leyes de Bolivia, con una limitacion, amparada por el derecho internacional, consignada en un tratado solemne que, segun las leyes nacionales y las leyes internacionales, es la suprema ley de las naciones; esa limitacion era: no serle permitido á Bolivia en ningun caso, aumentar los impuestos que pesaban sobre esa poblacion.

Es sabido que en diversas ocasiones, en vista de las nuevas riquezas que se explotaban en el desierto de Atacama, Bolivia intentó imponer nuevos derechos sobre ellas, y que últimamente los impuso sobre el salitre. Esta fué la primera violacion del Tratado; esta fué la primera violacion del Derecho de Gentes, que, aun cuando gravemente podia afectar la paz, no nos autoriza en manera alguna ni á protestar, ni á inmiscuirnos en la cuestion.

El segundo acto fué mas grave; fué de parte de Chile, como se ha dicho.

Antes de agotar los medios pacíficos, antes de apelar al medio del arbitraje—que, de paso diré, no era absoluto para la paz ni para la guerra, sino especialmente para este punto de los impuestos—se lanzó á la guerra, sin prévia declaracion de guerra, denunciando la reivindicacion del territorio agredido, que es una variante del derecho de conquista.

Como se ha dicho muy bien, á este acto contestó Bolivia con dos actos de verdadera barbarie: confiscando las propiedades chilenas en Bolivia, expulsando á todos los chilenos de su territorio.

El primero de estos dos hechos es la transgresion mas solemne que se haya hecho en este siglo de las leyes del derecho internacional—porque, aun cuando todavia la barbarie impera en la guerra marítima, por el poder de las grandes naciones que tienen marina, y por aquellas débiles que, no teniéndola, están obligadas á usar del corso para equilibrar en cierto modo la fuerza de ellas,—en cuanto á hostilidades terrestres, se ha declarado que la propiedad es sagrada, y no puede ser confiscada; es decir, directamente; pues en algunos casos por un tiro de fusil es destruida por via de represalia. Y á propósito de lo que sobre esto se ha dicho, diré que en el hecho se puede incendiar y se han incendiado ciudades con motivo de un tiro de fusil. Los alemanes han incendiado en Francia muchos pueblos, porque de ellos partió un tiro de fusil. Y las leyes de la guerra lo autorizan; porque bárbaras son las leyes de la guerra como todo acto de fuerza.

Es un hecho bárbaro, como decia, el haber confiscado los bienes de los enemigos pacíficos: mas bárbara es la expulsion!

Bárbara, segun el derecho consentido, segun el derecho positivo de las naciones, es la confiscacion en la guerra terrestre, y mas aun en un territorio propio, donde se hallan bajo la salvaguardia de las leyes de los que los aceptaron como huéspedes, que fueron sus hermanos en el trabajo. Todavia, en territorio enemigo, podria ser esplicable, disculpable y aun permitida esa hostilidad, porque estas propiedades pudieran servir á los usos de la guerra; pero estando bajo su dominio, ¿en qué pueden dañar al soberano del territorio?

Chile ha contestado tambien por su parte á la represalia; y ella tambien se salió de los límites que le marcaba el derecho de beligerantes.

Con mas lujo de inhumanidad, el Perú ha hecho lo mismo que Bolivia. Ha espulsado millares de ciudadanos chilenos. Hay mas: segun las últimas noticias, las mujeres que se creian dispensadas de este destierro, han sido últimamente notificadas á abandonar el territorio del Perú. Los chilenos que despues del plazo no habian salido del territorio, han sido mandados á trabajar en los minerales. Estos son actos inhumanos y crueles; son actos de barbarie.

Ahora ocupémonos de los bombardeos; y siempre considerando la cuestion bajo la faz de los hechos, examinémosla á la luz de los documentos.

Tres son los bombardeos del Pacífico realizados por Chile, á que se hace referencia: el de Mollendo, el de Pisagua y el de Mejillones.

Yo digo, como el autor del primitivo proyecto, como decia el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, digo con todos los que por amor de la justicia y de la humanidad, protestan contra los hechos bárbaros que deshonran á los pueblos ó á los hombres que los cometan:—es bárbaro todo bombardeo que no tenga un fin legítimo inmediato, y cuando se bombardea por crueldad, por venganza, por destruir simplemente.

Pero ¿cómo han pasado estos hechos? Es preciso que nos demos cuenta de ello, cuando en nombre de ellos se nos pide comprometamos una declaracion tan solemne como la que se nos pide.

El bombardeo de Mollendo tenia, segun parece, un objeto definido de guerra: era destruir los medios de embarque y desembarque del Perú, en ese punto que es la cabeza del ferro-carril Andino, que vá hasta la laguna del Titicaca, y que comunica con el interior y con Bolivia, y que es tambien el puerto de Arequipa. Por consiguiente, era despues del Callao, el punto mas importante, bajo el aspecto militar con que contaba el Perú.

Chile, al practicar estos actos de hostilidad, ha podido hacerlo en virtud de una necesidad mas ó menos legítima de beligerante, y aun cuando fuese cruel y aunque afectase valiosos intereses neutrales, como en realidad afectaba, no es del mas ni del menos de lo que se trata.

Segun los partes publicados, Mollendo se defendió: no tenia guarnicion, ni tropas; tenia muy pocos soldados; pero sus habitantes no quisieron permitir que aquella hostilidad se llevase á cabo, y resistieron; y entonces tuvo lugar el bombardeo.

¿Fué un acto deliberado ó nó? Me faltan documentos para apreciarlo; pero los bombardeos que han tenido lugar despues pueden ilustrarnos sobre este punto.

El bombardeo de Mejillones tuvo el mismo objeto y revistió mas ó menos los mismos caractéres, siendo su objeto principal privar de recursos al enemigo, á lo que se dice.

El bombardeo de Pisagua tambien tuvo el mismo carácter. Y es de advertirse que Chile ha estado dos veces en Pisagua: la primera vez con el objeto de destruir los medios de embarque y transporte que habia allí é inutilizar lo que al enemigo podia servirle para la guerra ó para hacerse de recursos pecuniarios. En esa ocasion sucedió lo que en Mejillones: que sus habitantes, en número de diez y seis ó diez y ocho, lo que fué un acto varonil y heróico de su parte, resistieron, hicieron fuego sobre los chilenos, y entonces la escuadra de Chile empezó un bombardeo que destruyó algunos edificios de una parte de la ciudad, que se halla dividida en dos, una alta y otra baja, ó sea oriental y occidental.

Pero, segun las últimas noticias, Chile ha estado por segunda vez en Pisagua, á completar esta obra de destruccion. El Cónsul inglés vino á bordo de los buques de guerra chilenos, y les manifestó que no habia en Pisagua ningun establecimiento público en pié, que todos habian sido incendiados. Ante esta declaracion de un simple Cónsul, la escuadra chilena no bombardeó por segunda vez á Pisagua; lo que indicaria que, cuando no ha tenido resistencia, el bombardeo no ha tenido efecto, y lo que, hasta cierto punto, pareceria indicar que él ha tenido por principal objeto el incendio de las propiedades públicas.

Esto por lo que respecta á los hechos.

Ahora, por lo que respecta al alcance que puede tener esta declaracion, en presencia de los principios constitucionales, yo adelantaré algo mas la exposicion hecha por mi honorable colega, que sostiene el informe de la Comision en mayoría.

La Constitucion ha establecido cuáles son las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Congreso. Hay algunas que son correlativas, y las unas se ilustran por las otras, y sucede precisamente esto cuando unas guardan silencio respecto de las otras y los términos no son conformes. Una de ellas es la que se refiere á las relaciones esteriores.

La Constitucion dice que es atribucion del Congreso aprobar ó desechar los tratados concluidos por el Poder Ejecutivo y lo que se refiere á bulas y patronato.

Nada mas. Mientras tanto, en la correlativa de las atribuciones del Poder Ejecutivo, dice que es atribucion del Poder Ejecutivo concluir y negociar tratados, obteniendo la aprobacion del Congreso, y todas las negociaciones que tienen por objeto el mantenimiento de las buenas relaciones con las potencias estranjeras.

Este mantenimiento de las buenas relaciones con las potencias estranjeras, que se encuentra exclusivamente en las atribuciones constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo, no se encuentra en las correlativas reconocidas al Congreso. Por consecuencia, ha sido la mente de la Constitucion, y ella está claramente comprobada, que, en materia de mantenimiento de las buenas relaciones que no importen una obligacion internacional permanente ó definitiva, es exclusiva del Poder Ejecutivo la iniciativa y el modo de llevarlas, y que á este respecto el Congreso no puede imponer reglas sino indirectamente, es decir, legislando, pero en la materia de relaciones exteriores, lo repito, el Congreso es una entidad pasiva, que no tiene iniciativa, que no está encargado de mantener las relaciones exteriores, y todo su papel constitucional se limita á aceptar ó rechazar tratados, como dice la Constitucion.

Y tan es así, que el autor de la proposicion primitiva, que no ha sido aceptada por la Comision, dice que el Gobierno se halla en el deber de protestar.

¿Qué quiere decir esto? Que la Cámara no puede protestar. Por eso el señor diputado encomienda esta funcion al Poder Ejecutivo, á quien corresponde.

Estos son nuestros antecedentes gubernativos, nuestros antecedentes políticos, que tambien tienen su valor constitucional.

En el caso de la protesta de la República Argentina contra el bombardeo de Valparaiso, el Poder Ejecutivo, sin necesidad de autorizacion ninguna, ni de prévia ó posterior aprobacion, pudo hacer legalmente la protesta que hizo, y fué válida ante el mundo porque estaba en las facultades suyas el hacerlo.

Por consecuencia, entra en las facultades del Poder Ejecutivo, exclusivamente suyas, para el mantenimiento de las buenas relaciones con las potencias estranjeras, hacer lo que crea conveniente, y muchas veces podria hacer un acto moral, justo y teóricamente digno de alabanza, protestando, y podria, sin embargo, ser no muy conveniente para los intereses argentinos, y entonces seria un interés supremo que el interés teórico callase ante los intereses vitales de la República, que el Gobierno está encargado de custodiar.

Ahora, adelantando mas en este sentido de los antecedentes del Gobierno Argentino, no hay ninguno otro que la protesta hecha por nuestro Gobierno sobre el bombardeo de Valparaiso.

Para estimarlo debidamente, seria necesario saber antes en virtud de qué móviles y de qué antecedentes el Gobierno Argentino procedió á protestar solemnemente ante la faz del mundo en la forma que lo hizo.

Indudablemente, el Gobierno Argentino no recogió los informes que sobre este bombardeo tuvo, de los diarios, ni procedió por artículos de periódicos, ni la base de su solemne protesta, fué un simple telégrama desautorizado, que es lo único que hasta ahora sirve de base á la declaracion que se ha presentado.

El Gobierno de Chile tenia entonces acreditada aquí una Legacion; esa Legacion se acercó á nuestro Gobierno y le hizo presente todo lo que se referia al bombardeo de Valparaiso; y contra él tambien protestó Chile, y fué recogida esta protesta hecha por Chile, y comunicada oficialmente por su Legacion á nuestro Gobierno; y este se consideró entonces recien autorizado para protestar contra España.

Para ello pudo tambien tener presente otra circunstancia, cual era el origen de la cuestion que afectaba la comunidad americana, pero no quiero insistir sobre este punto.

Me limitaré á considerar el caso, del punto de vista del derecho internacional, consentido ó reconocido. Aquella protesta, anticipándose á la declaracion del Congreso de Bruselas, establecia que Valparaiso era en el rigor de la palabra un pueblo verdaderamente indefenso, y que el bombardeo no tuvo ningun objeto de guerra; Valparaiso era no solo en la realidad una ciudad abierta, era una ciudad indefensa, ni los habitantes la defendian.

El pueblo y el gobierno de Chile, no habiéndose preparado para la guerra, aceptaron el bombardeo como un hombre atado recibe un insulto que no puede contestar por el momento, y contra el cual protestó con actitud pasiva, pero viril. Por consiguiente, fué un acto inútil, injustificado y bárbaro ese, segun la última declaracion que hicieron en 1874 en el Congreso de Bruselas.

Ahora, como dije antes, la base de esta proposicion que se ha traido al seno de la Cámara, no es otra que un simple telégrama desautorizado hasta hoy, sin que se acompañe ninguna pieza oficial. Bien que en él se haga mencion de una nota del Ministro de Relaciones Esteriores del Perú que se refiere á los bombardeos; esa misma nota deja mucho lugar á duda, y puede ser contraproducente hasta cierto punto.

El gobierno del Perú tiene aquí una legacion, y creo que ella está tan á oscuras del verdadero modo como han tenido lugar los hechos, como lo está nuestro gobierno por no haber tenido comunicaciones directas de su legacion del Perú.

Seria preciso, pues, para decir tan acertivamente que el Gobierno Argentino se hallaba en el deber de protestar, (aun cuando se hallase realmente en el deber, y aun cuando manifestase repugnancia para hacerlo, lo que no ha manifestado, por el contrario) seria necesario que para ello tuviese por lo menos algun conocimiento oficial, algo mas que este simple telégrama; que conociese siquiera que el Perú ha protestado contra este hecho en alguna forma definida; que conociese cuáles son los hechos en que se funda esta protesta, y que conociese siquiera el contesto de la protesta que se dice haber sido llevada á cabo por una parte ó el todo del cuerpo diplomático residente en Lima. Nada de esto se conoce hasta ahora, y lo poco que se sabe al respecto, puede significar lo contrario de lo que se cree.

En la nota del Ministro del Perú á que hace referencia el telégrama, parece que la protesta del cuerpo diplomático estranjero en el Perú no se refiere precisamente á los bombardeos, sino, segun se desprende de algunas frases de aquella nota, la protesta tiene por fundamento la no notificacion de prévio aviso antes de practicar la hostilidad, lo que, en lugar de protesta contra el bombardeo, importaria reconocerlo como medio legítimo de guerra, lo que es muy diferente.

Es esta la razon porque mi opinion en el seno de la Comision de Negocios Constitucionales, fué, que no estaba la Cámara suficientemente ilustrada para formular una protesta de tanto alcance; que no teniendo el Gobierno un conocimiento oficial de esto, se esperasen los informes que oportunamente nos suministrase, para entonces, con mayor cúmulo de luces, poder asociarnos á la protesta que en general habia hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando declaró que reputaba bárbaros los bombardeos de pueblos indefensos y abiertos; y agregó que si los hechos fuesen tales como se habian enunciado, el gobierno argentino procederia como corresponde á un gobierno civilizado y cristiano, y segun los antecedentes del gobierno argentino.

Sin embargo, presentada la fórmula que está en discusion, sostenida por la mayoría de la Comision, me adherí á ella y la he firmado porque creo que llena el mismo objeto, no viola ningun precepto constitucional y tiene todo el alcance moral que se busca.—He dicho.

EXTERIOR

Correspondencia de Lóndres

[Traducida del *Jornal do Commercio* para *El Siglo*]

(Continuacion)

23 de Abril de 1879.

El proyecto turco indicaba que, en vez de un gobernador general por cinco años, se nombrase un kaimakan por un año, y que los poderes de la comision europea encargada del «sistema administrativo, judicial y financiero» continuasen por ese período mas.

Aleko-pachá era la persona indicada para gobernador temporal, fué por algun tiempo embajador otomano en Viena. Aleko-pachá, cuyo nombre es Vogorides, es de raza búlgara, pertenece á la iglesia griega ortodoja y por tanto, contra él no se pueden alegar las razones que militaban contra la eleccion de Rustem-pachá, que es católico romano, para el cargo. El gobernador y la comision europea para el mantenimiento del órden, tendrán que confiar en la milicia de la Roumelia oriental, de conformidad con las disposiciones del tratado; pero «en el caso de ser amenazada la seguridad interna ó externa de la provincia,» podrán pedir el auxilio de las tropas otomanas. Discutiase entonces entre las potencias las condiciones en que el kaimakan y la comision podrán ejercer conjuntamente ese derecho.

Entre tanto la cláusula del tratado disponiendo que las tropas rusas deben retirarse de Bulgaria y la Roumelia oriental hasta el 3 de Mayo fué modificada, quedando estipulado que la evacuacion deberia empezar antes de esa fecha y estar concluida dentro de un período razonable, aplazando así, en todo caso, la esplosion que los rusos profetizaron, pero contra la cual pocas precauciones han tomado, mientras ocupan el país.

Mientras continuaban estas negociaciones para llevar á efecto en la Roumelia el tratado de Berlin, se nombró por la cámara de Tirnova una diputacion de búlgaros para procurar inducir á las grandes potencias á acceder á la union de la Bulgaria y de la Roumelia oriental; al llegar á París fué ella recibida por el Sr. Waddington, quien le dijo secamente «que el gobierno francés no podia oir quejas dirigidas contra las estipulaciones del tratado de Berlin.»

Las disposiciones hechas por las potencias europeas para el gobierno autónomo de Bulgaria y Roumelia eran una esperiencia en política, que no podia ser condenada antes de conocerse sus resultados. Si los búlgaros se lisonjean con la esperanza de que la Europa pueda un dia estender sus límites nacionales, deben dar prueba de su capacidad política haciendo buen uso de las oportunidades que se han deparado á una y otra provincia.

Hasta ahora no han tenido ellas ocasion de gobernarse por sí mismo, ni aun durante una hora; han sido arcilla plástica en manos de Rusia. Al menos aun es tiempo para clamar por un teatro mayor y un papel mas importante.

La asamblea búlgara parece haber mejorado mucho el proyecto de constitucion que por el modo como fué redactado, parecia haber tenido por fin entregar al pueblo búlgaro atado de piés y manos á su príncipe. Si la constituyente hubiese adoptado el proyecto y despues nombrado el candidato ruso para el trono de la Bulgaria, bastaria que el gabinete de San Petersburgo transmitiese sus órdenes al príncipe de la Bulgaria, porque el pueblo estaria inhabilitado para oponerse. Pero estas cláusulas, arteramente tegidas, fueron despiadadamente alteradas y la constitucion búlgara está haciéndose un modelo de sencillez y descentralizacion del poder.

Segun se dice, ha habido cabezas pensadoras estranjeras que entre telones han hecho sugestiones á los diputados que han tenido el buen sentido de seguir los consejos ofrecidos.

Los rusos, desde el príncipe Dondoukoff Korsakoff para abajo, están atónitos con el resultado de su hechura de constituciones; pero no tienen fuerza para refrenar á los diputados, que tomaron el freno entre los dientes de un modo tan inesperado.

Quedando así concluida la constitucion, tuvo lugar la eleccion de miembros de la constituyente, que tiene que elegir un príncipe hereditario segun la constitucion. Fueron electos para la nueva constituyente, casi todos los miembros de la actual asamblea, pero durará algun tiempo hasta que los nuevos miembros electos lleguen á Tirnova despues de recibir sus diplomas.

Es posible que el príncipe de Bulgaria sea electo hasta el 8 de Mayo, pero es muy dudoso que pueda serlo antes de esa fecha.

Finalmente, el 20 de Abril el Sultan, en virtud de las representaciones enérgicas de las diplomacias alemana é inglesa, ratificó la convencion de Novi Bazar con el Austria, relativa á la ocupacion de la Bosnia; pero solo se consiguió este resultado cuando el gran visir ofreció su renuncia en virtud de la prolongada vacilacion del Sultan.

El golpe de estado en Egipto y la vuelta al antiguo sistema de gobierno fué seguido de la negativa de todos los empleados ingleses y franceses de continuar al servicio de un príncipe que habia violado todos sus compromisos y premeditaba la restauracion del gobierno personal puro.

Los fondos turcos y egipcios bajaron mucho, los gobiernos francés é inglés conferenciaron en cuanto al modo de repeler la afrenta que se les habia lanzado y cuáles eran las garantías necesarias para esperar la caida gradual del Egipto hasta la anarquía. Los diarios, al paso que admitian que era necesario hacer algo, aconsejaban en general á los gobiernos prudencia y cautela, ó insistian en que se debia evitar la ocupacion militar del país.

Antes que los gabinetes llegasen á una resolucion, informaron al *Times* de 12 de Abril que el Sultan, por intermedio del gran visir, habia dirigido un telégrama á lord Salisbury, en el cual condenaba formalmente lo que se habia hecho en Egipto, como un peligro para todo el Oriente, y se declaraba dispuesto á apoyar las vistas de los dos gobiernos, á no hacer nada en oposicion á estos, y aun no solo á casar el *firman* de sucesion y á deponer á Ismail-pachá, sino á enviar á Halim-pachá para Alejandría en un buque de guerra turco, como su sucesor.

Debo esplicar que Halim-pachá es el descendiente mayor de Mehemet-Alí, que habria subido al trono en vez de Ismail-pachá, si no hubiese habido interposicion irregular de la sucesion directa en 1866.

El *Daily Telegraph* dijo ademas que la disposicion en que se hallaba el Sultan, de deponer á Ismail, era debida «no solo al estado á que este habia reducido el principado, sino tambien al mal que el Khediva habia hecho á la Puerta, aumentando sus dificultades financieras.

«El firman de la Puerta nombraria á Halim-pachá, tio de Ismail-pachá, virey de Egipto. El gran visir ofrece tambien enviar un encorazado con Halim-pachá á bordo.

«Si esta propuesta mereciese la aprobacion de Inglaterra, Halim-pachá será proclamado en Alejandría Khediva del Egipto, y los funcionarios del Estado recibirán órdenes para someterse á él.»

Aunque mas tarde se lanzase la duda sobre estas noticias, con todo parece que tenian un fondo mas de verdad. Los dos gobiernos occidentales no tomaron resolucion alguna inmediata, aunque sus órganos en la prensa asegurasen que cuando llegase la ocasion se tomarian medidas decisivas.

Entre tanto el Khediva procedia con independencia afectada, enviaba agentes al alto Egipto para arrancar dinero de la gente del campo, bajo pretesto de pagar los dividendos de Mayo de su deuda, así como tambien para mandar al menos una parte á Constantinopla. Embargó tambien en el correo la trasmision para Europa de los informes financieros de los ministros dimitidos, en que estos proponian reducir los dividendos y aliviar de impuestos á los labradores; hablaba de un sistema parlamentario; predicaba la doctrina del Egipto para los egipcios é hizo muchas otras cosas, pero no esplicó á la Francia y á la Inglaterra la razon por que habia tan flagrantemente afrontado á sus gobiernos. Todo esto provocó un artículo violento de la *République Française*, que preguntó en qué el rebelde del Cairo basaba sus esperanzas, atacando así de frente la tutela franco-inglesa. No en el amor de sus súbditos, ni en la cooperacion de un contingente militar comandado por estrangeros y mas amigo de su sueldo que de la gloria de su soberano, ni tampoco en la simpatía de los especuladores y aventureros de mala reputacion, á quienes el virey habia ofrecido la hospitalidad y los despojos del Egipto.

Confiaba para consolidar su efímera victoria en el desacuerdo posible de los gobiernos interesados, y sobre todo en la incontestable autoridad que habia recojido de la complicidad tácita de la Sublime Puerta. Nada se realizó de lo que él esperaba. Fáltale ahora el apoyo con que contaba de Constantinopla, y el único resultado de todo esto es hallarse sin partidarios. Aun mas, está indefenso, frente de un suzerano que solo espera la señal para abatirlo, y con dos naciones poderosas que con un simple motivo pueden levantar una tempestad contra él y su dinastía.

A despecho de su orgullo y de su infatuacion, creemos que el Khediva es bastante perspicaz para detenerse al borde del abismo. Las potencias aliadas podrian precipitarlo en él, pero no lo harán, no porque Ismail-pachá les inspire la menor simpatía, sino porque la disposicion, manifestada claramente por el Sultan, para proceder contra su vasallo hace absolutamente imposible toda resistencia por parte de este.

«La Francia y la Inglaterra, concluye la *République Française*, se contentan con exigir su sumision por intermedio de la Sublime Puerta. Esto obtuvieron sin duda; y por el mismo intermedio exigirán de Ismail-pachá garantías contra la repeticion de conspiraciones como esta, de que él fué el miserable héroe.»

Correspondencia de Italia

Roma está asistiendo á una série de magníficos espectáculos religiosos que bajo la direccion del cardenal di Pietro, decano del Sacro Colegio, y con el concurso de otros príncipes de la Iglesia y prelados, se verifican en el templo restaurado de los Santos Apóstoles, en la plaza que lleva este nombre, y al lado de los suntuosos palacios de los príncipes Colomnas y Odeschis. Esta iglesia es una de las mas antiguas y al propio tiempo mas magníficas de Roma, perdiéndose su historia en la noche de los siglos. Los primeros oradores de la Iglesia romana debian asistir á la cátedra y seguir en ella los consejos que el Padre Santo acaba de dar á los predicadores católicos en el discurso que les dirigió el jueves pasado. «Disipad, les dijo, las tinieblas de la profunda ignorancia en que están la mayor parte de los hombres; mostradles las escelencias de la fé y los inestimables tesoros que la religion derrama sobre todas las gerarquías de la familia humana, y así conocerá el mundo por vuestras palabras cuán venturosos serian los pueblos si Dios derramase sobre ellos los beneficios de la piedad y de la fé.»

—En la sesion del 3 de la Cámara de diputados, M. Magliani, ministro de Hacienda, espuso su sistema financiero. Espuso los resultados del ejercicio de 1878, estendiéndose especialmente sobre los residuos activos y pasivos. Habló sobre el presupuesto de 1879. El escedente del activo es de doce millones. M. Magliani examinó las variaciones que pueden preverse en las recaudaciones y en los gastos de los años 1880, 81, 82 y 83, confrontando los aumentos de los gastos con los aumentos de las entradas. Sobre las entradas de 1879, preve un escedente de diez millones en 1880; de dos millones en 1881; de 28 millones y medio en 1882, y de 38 millones en 1883. Estos resultados no serian suficientes para comenzar la trasformacion del sistema de impuesto por la abolicion gradual del impuesto sobre la molienda, abolicion que causará una pérdida de 18 millones en el segundo semestre del año 1879 y de 36 millones y medio en 1880, 81 y 82, y de 75 millones y medio en 1883. Por lo tanto son necesarias nuevas entradas.

El ministro habla de proyectos presentados para el arreglo de algunos impuestos, por medio de los cuales preve á lo menos una renta de 30 millones. Agregando esta suma al escedente presumido del presupuesto, el ministro demuestra que el equilibrio no será conmovido por la abolicion gradual del impuesto sobre la molienda. Al contrario, se obtendrá en el conjunto de los resultados acumulados de cinco años, un aumento definitivo de unos 23 millones. El porvenir, está, pues, asegurado.

M. Magliani habla luego de la reforma de los impuestos del régimen aduanero de las haciendas comunes y de las condiciones necesarias para la abolicion del curso forzoso. Suplicó á la Cámara que aprobase de urgencia, los diferentes proyectos presentados por el gobierno.

Esta proposicion financiera ha sido favorablemente acogida.

—El gobierno ha conferido á M. Gustavo Doré la cruz de oficial de la corona de Italia por sus ilustraciones de los poemas italianos.

—*La Capitale* asegura que, contrariamente á los rumores que se han esparcido, Garibaldi está decidido á fijar su residencia en el continente.

Garibaldi ha escrito al comité de la liga democrática una carta en la que la felicita por las numerosas adhesiones que ha recibido.

La ardiente oposicion que hacen los diarios moderados demuestra su importancia.

«He solicitado, dice Garibaldi, el concurso de algunos amigos y diputados á fin de que se tomen medidas inmediatas para el alivio del pueblo, pero la liga debe marchar á la vanguardia y bajo su propia iniciativa.

«Comencemos al momento, añade, una agitacion legal por medio de la prensa y de los meetings, en favor del sufragio universal.»

—El testo del proyecto de reforma electoral elaborado bajo el ministro Cairoli y tomado por M. Depretis acaba de ser comunicado á los diputados italianos. Introduce profundas modificaciones en el régimen electoral actualmente en vigor en Italia. La reforma se refiere á la par á la naturaleza del censo electoral, á la edad en que el ciudadano adquirirá la capacidad electoral y á la division de Italia en distritos electorales. En lo relativo al censo, el proyecto sustituye á la cuota de impuestos admitida en la mayor parte de las Constituciones europeas como base del derecho de voto, el valor locativo de las habitaciones en las ciudades y la renta de la tierra en los campos.

En cuanto á la edad, todo ciudadano de veinte y un años, con tal que llene las otras condiciones exigibles por la nueva ley tendrá el derecho de votar. En fin, el escrutinio de lista reemplazará al voto por distrito. Estas indicaciones bastan para hacer comprender la esencia de la reforma y su importancia capital para el porvenir de Italia.

—En la sesion del 10 de la Cámara de diputados, M. Depretis [illegible] pesar de haber recibido de los gobiernos del Perú [illegible]

de Chile y de Bolivia seguridades formales de que los intereses de los colonos italianos se pondrian á cubierto, el gabinete ha ordenado á un buque de guerra que se traslade á aquellas aguas.

—Los periódicos italianos comienzan á ocuparse del viaje presumido de Gambetta á Italia. Sin estar positivamente informada sobre esto, la *Naziona* de Florencia, deja entrever que la mision de que estaria encargado el presidente de la Cámara le habria sido confiada por M. J. Grévy.

«Se ocupan en los círculos franceses de Italia, dice la hoja italiana, de la estraña noticia de la llegada de M. Gambetta á Italia. Es verdad que hoy se ha desmentido, pero sera muy necesaria esta rectificacion?

«El que conoce á M. Gambetta sabe que es ardiente republicano en su pais y monárquico en Italia. Considera que la monarquía es la sola forma de gobierno que asegura á nuestra península toda conquista de libertad séria y duradera.

«Lo que podemos decir hoy es que si M. Gambetta va á Italia será para cumplir una mision importante que le habria encargado M. Grévy cerca del gobierno del rey Humberto; mision que nadie puede conocer aun con exactitud.»

—La *Capitale* dice que la indisposicion de que sufre el general Garibaldi se ha agravado en estos últimos dias. Los dolores reumatísmales han llegado al estómago y turban las funciones digestivas. Los médicos han tratado de aplicar sinapismos y desde hace dos dias han ordenado que el general no reciba visita de nadie.

Otro diario cuyo nombre no cita la *Capitale*, cuenta que Garibaldi recibe diariamente una infinidad de cartas reclamando todas una contestacion. La lectura de esta voluminosa correspondencia lo fatiga mucho. Entre las cartas hay algunas anónimas que contienen injurias. Algunas se refieren á la compañera de Garibaldi. En estos últimos dias ha recibido tres ó cuatro que le exhortan seriamente á ser la Judith de Italia.

—El Papa pronunció el 12 una alocucion en la que habló del nombramiento del patriarca caldeo de Babilonia, del reconocimiento de este prelado por la Puerta, y en fin, de la sumision del patriarca ilegítimo, y de sus adeptos. Habló, además, de la solucion del desacuerdo suscitado entre los heréticos y los católicos asirios de Mossul, mediante el arbitrage de los embajadores de Francia é Inglaterra en Constantinopla, que han dado razon á los católicos. El Papa se ha felicitado del fin del cisma armenio y de la sumision de M. Kupelian, espresando la espresion de que todos sus adeptos tornen al seno de la Iglesia. Ha alabado al gobierno turco por haber reconocido los derechos de los armenios católicos y su satisfaccion por los buenos resultados obtenidos en Oriente.

—En la mañana del 13, el Papa entregó con la solemnidad de costumbre el birrete á los nuevos cardenales Pecci, Hergenrœther, Newman y Zigliara en Roma. El Soberano Pontífice al entregar el birrete á cada cardenal hacia el elogio de este y los motivos por los que ha sido elevado al cardenalato.

—Las mesas de la Cámara de diputados han terminado la discusion del proyecto relativo á la reforma electoral. M. Zanardelli no ha sido elegido comisario en la segunda mesa. El ministro de Trabajos Públicos ha presentado á la mesa de la Cámara el proyecto relativo á la compra de los ferro-carriles

LITERATURA

Un aniversario en Lóndres

bolsillos, y busqué en vano: habia perdido mi bolsa. Me deshice en lágrimas.

—Madre, dije, madre, no sé como ha podido suceder esto! Madre, yo no lo he hecho á propósito...

—Ah! hijo mio, lo sé muy bien.

—Madre, dije yo recojiendo mis recuerdos; quizá se me ha caido en casa del caballero cuando saqué el paquete. Volveré allá mañana, esta noche, si quieres. Se habrá caido y yo no sentí porque habia una alfombra.

—No, Gregory, no volverás nunca allí.

Y golpeándose la frente:

—Pero mis pobres chicos; no hay nada, nada, ni un pedazo de pan, ni tenemos crédito con el panadero.

—Yo no tengo hambre, y Joe tampoco. Estamos cansados, queremos dormir, dijo yo arrojándome en sus brazos. No es así Joe?

—Sí, contestó Joe sonrojándose; nos dormiremos luego.

Mi madre no dijo nada. Gruesas lágrimas corrian de sus ojos.

—Vámonos á acostar, dijo á Joe, y aparentemos que dormimos. Cuando estamos dormidos, mamá no llorará mas, y mañana iré muy temprano á pedir un chelin á John Maxwell—el que le devolveremos en la tarde con nuestro trabajo. De este modo habrá plata en la casa para papá y mamá.

Mi buen Joe se lo tuvo por dicho, y cuando me puse al lado de él en la pequeña cama que nos servia á los dos, se durmió sobre mi hombro.

Cuando mas tarde sentí que iba á venirme el sueño y como sintiera ruido en la habitacion, abrí un poco los ojos. Mi madre estaba sentada á la cabecera de mi padre; sus párpados estaban medio cerrados, su obra se habia escapado de sus manos. Mi padre dormitaba, y escepto su respiracion, que era lenta y difícil, no se oia nada en la habitacion.

Al amanecer encontré á mi madre en la misma posicion. Me levanté sin hacer ruido, fuí á buscar á mi primo John, quien me prestó el gran servicio que esperaba de él. Cuando volví, mi madre despertó. Le dije lo que habia hecho. Me besó, sus lábios estaban ardientes.

—No estás enferma? le pregunté.

—No temas nada, no lo estaré.

Al dia siguiente mi padre estaba peor. Un dia mas tarde, peor todavía. Quiso tenernos á todos en sus brazos ántes de dejarnos partir.

—Quieres que se queden? preguntóle mi madre.

—Sí, sí....

—Pero un instante despues le dijo: «No,» y sonriéndome me atrajo una vez mas contra su pecho.

—Mi Gregory, ya sabes lo que me has prometido para tus hermanos, para tus hermanas y para tu pobre madre.

—Está prometido, padre, le respondí mas conmovido que de costumbre, sin saber por qué, por el acento que habia dado á su interrogacion.

La mano de mi padre habia vuelto á caer enteramente blanca sobre las sábanas del lecho, y no encarnada como en el tiempo de su salud y de su trabajo. La tomó y la besó diciéndole: «Ah! padre mio!»

—Querido mio, te amo con todo mi corazon; todos sois buenos hijos; tu madre y yo no podiamos desearlos mejores.

Mi madre nos abrazó á su vez y partimos. En la noche la encontramos en la escalera. Aun cuando

blado dignamente de nuestros difuntos amigos y te doy por ello las gracias. Esos pequeñuelos, agregó señalando con la mano el estremo de la mesa en que estaban reunidos los mas pequeños de la familia, esos pequeñuelos, nuestro orgullo y nuestra alegría, recordarán tus palabras. Es bueno que los niños se acostumbren á oir cosas sérias; es bueno que sepan de lábios verídicos y leales como los tuyos que es necesario no rehuir el recuerdo de los que nos han querido, que es preciso conservar con cuidado y amor en su corazon el culto de los antepasados, y que despues de la narracion de una bella y honrada vida, el de una hermosa suerte es la mas noble de las enseñanzas. Gracias á tí, mi queridísimo Gregory, sabrán, por medio del ejemplo de Daniel Sullivan, mi marido, y por el de James Harrisson, nuestro bienhechor comun, que una buena conciencia es una excelente almohada, aun cuando sea la del último sueño; sabrán al mismo tiempo que solo los malvados deben temer la hora del eterno reposo.

Tomando entónces su vaso lleno á medias:

A la memoria de Daniel Sullivan! y á la memoria de James Harrisson! dijo con una voz en que se esforzaba en vano por disimular su excesiva emocion.

—Hurra por ambos! esclamó la concurrencia.

Dulces son las lágrimas cuando tienen un noble orígen.

La comida se terminó tan alegremente como se habia principiado.

Cada cual repetia al oido algun rasgo de la vida de aquellos cuyo recuerdo acababa de ser evocado, y cuando llegó la hora de separarse, todas las manos se unieron en un cordial adios. Al retirarse prometieron volver á continuar con mas celo todavía, al dia siguiente, la labor cuotidiana.

P. J. Stahl.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesion del dia 14 de Junio de 1879

PRESIDE EL SEÑOR BUSTAMANTE

Con asistencia de los señores Representantes Galli, Irazusta, Pereira, Betancour, Jimenez, Peña, Echegaray, Martinez (D. Francisco), Nin y Gonzalez, Chucarro, Pedralves, Mortet, Gonzalez Roca, Anaya, Vidal, Aguirre, Requena y García, Pallares, Idiarte Borda, Martorell, Zás, Mac-Eachen, Martinez (don Eduardo), Requena, Young, Romeu, Visca, Palacios, Terra y Bauzá, el señor Presidente declaró abierta la sesion siendo las ocho de la noche.

Leidas y aprobadas dos actas de las sesiones anteriores, se procedió á dar cuenta de los siguientes asuntos entrados.

—El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota de V. H. de fecha 13 del corriente, remitiendo la Ley por la cual se le acuerda una pension de *mil doscientos* pesos anuales á la viuda é hijas solteras del ciudadano D. Juan Tomás Nuñez.—(Archívese).

—D. Juan Aubriot, por D.ª Dolores Casales, hija del Sargento Mayor D. Filiberto Casales, solicita de V. H. sea su representada comprendida en la Ley de 14 de Julio de 1855...

GACETILLA

CAMPO NEUTRAL

TELÉGRAMAS

MARÍTIMA

SECCION COMERCIAL

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑÍA LÍRICA ITALIANA

YONE

REMATES

Ruano y Gomensoro

Rossell hnos. y Romaña

Valdez y Piriz

E. Castellanos y C.ª

Cipriano C. Silva

Pablo Luquet

Enrique Risso é hijo

Ramos y Castro

Agustin Sorracco

Emilio Laudinelli y C.ª

Enrique Sanco

J. G. Previtali

Belgrano y C.ª

M. A. Magariños y C.ª

G. Villegas Zúñiga

Ruano y Spangenberg

Carballo Romaña y C.ª

ÓMNIBUS

SECCION JUDICIAL

AVISOS

JARDIN DEL SIGLO

Colecturía General

¡ATENCION!

Comision de Caridad

SECCION JUDICIAL

Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES

Señores Vasquez—Errinduayus—Otero

Dia 17

[illegible]

Señores Gallinal—Castro—Forteza

Dia 17

[illegible]

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ L. DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

DR. D. ADOLFO ARTAGAVEITIA

Actuario, D. José Luis Antuña

Dia 17

[illegible]

A cargo del Dr. D. Ovidio Grané—oficina Misiones 166 (altos).

DESPACHO DEL DIA 17

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL

A CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia 17

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. DANIEL GRANADA

Dia 17

[illegible]

Silvestre Sienra, escribano público.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia 17

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Dia 17

[illegible]

A los curiales

Los prevenimos que enviamos á la Escribanía de Cámara y á la de todos los Juzgados, 6 ejemplares de la hoja suelta que contiene los avisos judiciales que se publican en este diario, y que, por su formato, es aparente para agregarse á los espedientes.

[illegible]

Juzgado de Comercio

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, hago saber: Que en la Oficina de este Juzgado se encuentra el informe del Síndico y auto sobre la retroactividad de la quiebra de los señores [illegible] á los efectos del artículo 1593 del Código de Comercio.—Montevideo, Junio 16 de 1879.—*José Luis Antuña*, secretario de Comercio. jn.17.8

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia, Juez L. de Comercio, y en los autos seguidos por D. Juan B. Nados contra don Santiago y D. Bartolomé Cross, y á pedido de la sucesion de doña Margarita Ferrari de Cross, hago saber: Que el dia 27 del corriente en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á las 3 de la tarde, pudiendo hacerse las ofertas desde las dos y media, se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado, de [illegible] —Montevideo, Junio 12 de 1879.—*José Luis Antuña*, Escribano de Comercio. jn14.12

Por disposicion de don José M. Balparda Juez comisario del concurso Labarla; cito, llamo y emplazo á sus acreedores á la reunion que con el objeto de verificar los créditos, tendrá lugar el 11 del corriente á las 2 de la tarde.—Montevideo, Junio 11 de 1879 —*José Luis Antuña*, escribano público. jn14

Por disposicion del Dr. D. Adolfo Artagaveytia Juez L. de Comercio, y en los autos seguidos por D. José Salvo contra D. Vicente Bonavia, hago saber: Que el dia 21 del corriente en la puerta de la Escribanía del Juzgado y á las tres de la tarde, pudiendo hacerse las ofertas desde las dos y media, se va á proceder á la venta en almoneda pública y á dinero de contado, de la finca sita en Maroñas y frente á las calles Solís y República Española, tasada en la cantidad de $ 1119 77 centésimos. El mejor postor deberá consignar la suma de 80 pesos. Los antecedentes se encuentran en esta oficina á disposicion de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1879.—*José Luis Antuña*, escribano de Comercio. jn11.8

[illegible]

Juzgado de lo Civil

[illegible]

Juzgado Letrado Departamental

[illegible]

Juzgado Ldo. Depl. de la Florida

[illegible] —Florida, Junio 5 de 1879.—*José R. Barbot*, Escribano público. jn.17.18

Por disposicion del Sr. Juez L. Departamental, Dr. D. Ernesto Frias, [illegible] —Florida, Junio 7 de 1879.—*José R. Barbot*, escribano público. jn12 8

Juzgado Ldo. Depl. de Minas

Por disposicion del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. don Manuel Mattos, se cita, llama y emplaza á D. Carlos Hebler, para que por sí ó por apoderado comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta dias, á estar á derecho en el juicio que le han entablado D. Cayetano Massini y otros por cobro de pesos, bajo apercibimiento si no compareciese de nombrársele defensor de oficio, debiendo comparecer en el mismo tiempo y en la misma forma para llenar el requisito de la conciliacion de conformidad con lo dispuesto en el art. 282 del Código de Procedimientos Civiles.—Minas, Junio 2 de 1879.—*Gregorio P. Castro*, escribano público. jn7.10

AVISOS Y ANUNCIOS

GRAN SASTRERIA DEL NUEVO ESCUDO ESPAÑOL

AL PUBLICO

Y

A MIS AMIGOS



Tengo la satisfaccion de comunicar al público en general y á mis favorecedores en particular, que con motivo de haberme puesto en comunicacion directa con las principales casas de Europa, acabo de recibir por los últimos vapores, un espléndido y variado surtido de jéneros ingleses y franceses para la presente estacion de invierno, pudiendo por la razon antes indicada, proporcionar las elegantísimas confecciones que salen de mi casa, mucho mas baratas que las de cualquiera otra.

NARCISO ESTRACH

Gran Sastrería del Nuevo Escudo Español

CALLE DEL 25 DE MAYO, NÚM. 361

a30.2meses.dp½

GRAN SASTRERIA DEL NUEVO ESCUDO ESPAÑOL

COMANDANCIA

DE LA

Estacion Naval del Sur de América

[illegible] comerciantes que deseen hacer proposiciones [illegible] suministro de fondos de la Estacion Naval Española en el Rio de la Plata, podrán dirigirse en pliego cerrado á la Comandancia de la misma desde el hoy, hasta el 25 del presente. El pliego de condiciones para la formalizacion del contrato, existe depositado en la Comandancia de este buque, el que se facilitará á los que deseen hacer proposiciones.

A bordo de la corbeta «Consuelo.

Montevideo, Junio 14 de 1879.

El Jefe de la Estacion,

jn15.8 *Ramon Martinez y Pery.*

OJO! OJO! OJO!

Precaverse de viles y nocivas falsificaciones

Me permito, respectuosamente avisar al público del Uruguay que se fabrican en **Nueva York** y otras partes, **grandes cantidades de espurias y muy nocivas imitaciones de mis Píldoras y Ungüento, siendo los vendedores de las mismas una multitud de mercaderes y boticarios poco escrupulosos,** que obtienen estas composiciones despreciables á precios ínfimos y las espenden al público como mis legítimos medicamentos.

Los fabricantes de estas viles imitaciones, para encubrir de un modo ladino el fraude que cometen, tienen el descaro de insertar en sus libretos de instrucciones, un aviso, en que advierten al público que debe precaverse de falsificaciones, mientras que **sus productos son precisamente las idénticas falsificaciones** que pretenden denunciar.

No permito que se vendan mis medicamentos en ninguna parte de los **Estados Unidos de América,** á fin de impedir que los falsificadores puedan obtener mis facturas; por consiguiente, **cualesquiera Píldoras y Ungüento, llevando el nombre de Holloway y procedentes del citado país,** son pérfidos engaños que se hacen al público.

Mis legítimos medicamentos únicamente se elaboran en mi establecimiento **Núm. 533, Oxford Street, Lóndres, y el timbre del gobierno británico** siempre va unido á cada bote ó caja de los mismos.

Apelo, pues, muy encarecidamente al **clero,** á las **madres de familia y otras señoras,** para que se sirvan prestarme su auxilio, en cuanto puedan, en denunciar este fraude.

Aprovechando esta ocasion para ofrecer al público del Uruguay las consideraciones de mi mas profundo respeto, tengo el honor de suscribirme,

Su obsecuente servidor,

TOMAS HOLLOWAY

No. 533, Oxford Street,

Lóndres, 1.° de Mayo, 1878.

jn22.1año.dp½

TELÉGRAFO

PLATINO-BRASILERO

AVISO AL PUBLICO

Desde el dia 15 del corriente se pondrá en vijencia la tarifa siguiente:

	Por diez palabras	Decena siguiente
De Montevideo á Mercedes y Dolores . .	$ 1.20	$ 0.60
De id. á Fray Bentos, Paysandú, Guaviyú y Salto	» 1.50	» 0.75
De id. Santa Rosa . .	» 2.00	» 1.00

La tarifa para las Estaciones de Canelones, Santa Lucía, San José, Florida, Durazno y Porongos, así como la de los telégramas para la República Argentina, Chilena y Peruana, queda sin alteracion: es decir, rije la antigua tarifa.

Montevideo, Junio 6 de 1879.

***F. A. Lenzi,* Inspector General.**

NOTA—En la oficina Central existen ejemplares de la nueva tarifa á disposicion de las personas que los soliciten. jn7.15

RÁBANO IODADO

DE



GRIMAULT y Cía

Farmacéuticos en Paris



Philadelphia 1876 — Viena 1873

El **Jarabe de Rábano iodado de Grimault y Cª,** es una combinacion del **Iodo** con el **Berro,** el **Rábano,** y la **Coclearia,** plantas antiescorbúticas cuya eficacia es popular desde los tiempos mas remotos.

Todas las afecciones en las cuales el uso del aceite de hígado de bacalao y de los medicamentos iodados es de necesidad, son combatidas victoriosamente por medio del *Jarabe de Rábano iodado* de GRIMAULT y Cª, con la ventajosa circunstancia que es recibido y tolerado fácilmente por los estómagos los mas delicados, miéntras que el aceite de hígado de bacalao, las píldoras y el jarabe de ioduro de hierro á menudo ocasionan asco, peso ó accidentes de intolerancia.

Desde hace veinte años, este medicamento da los mas notables resultados en el tratamiento de la **Tisis** y de las **Enfermedades de los niños,** es poderoso contra las **Escrófulas,** el **Linfatismo,** el **Raquitismo,** el **Ingurgitamiento** y la **Inflamacion de las glándulas del cuello,** los **Tumores,** las **Costras** y las diversas **Erupciones de la piel,** de la **Cabeza** y de la **Cara.** Excita el **Apetito,** da tono á los **tejidos,** combate la **Palidez** y la **Blandura de las carnes,** devuelve á los niños el vigor y la alegría que les son naturales. Es tambien un admirable medicamento contra las **Costras de la leche.**

«Siempre que el aceite de hígado de bacalao es tomado con disgusto ó mal tolerado por los estómagos de los enfermos, dando lugar sobre todo á la diarrea en los niños, ese medicamento es ventajosamente reemplazado por el **Jarabe de Rábano iodado** de GRIMAULT y Cª.

Dr PETIT,

(Extracto de la Tribuna médica de Paris.)

«Esta preparacion, los hechos clínicos lo han demostrado, está indicada en las enfermedades del pecho, las escrófulas, el linfatismo, el raquitismo, la palidez y la blandura de las carnes de los niños, en ciertas enfermedades de la piel, en una palabra, en todas las afecciones debidas á un vicio de la sangre.»

(El Escalpelo Médico Belga.11 de febrero de 1877.)

«No me cra dado recomendar con exceso el **Jarabe de Rábano iodado,** pues, en mi juicio, es uno de los mas poderosos modificadores de las constituciones linfáticas.

Bajo su influencia, úlceras escrofulosas que nada podia curar, que se habian mostrado rebeldes á la accion de todos los cáusticos, las he visto cicatrizarse con una celeridad extraordinaria.

En los niños, he visto tambien afecciones tuberculosas de los huesos modificarse y curarse mediante la administracion del **Jarabe de Rábano iodado.**»

Dr GUESNARD,

Antiguo interno de los Hospitales de Paris, Médico en Nueva-Orléans.

«Somos dichosos al señalar los excelentes resultados que constantemente alcanzamos con el empleo del **Jarabe de Rábano iodado** como regenerador de la sangre, en ciertas afecciones que proceden de una acrimonia cualquiera de ella, cuando el ioduro de potasio, la esencia de zarzaparrilla, el aceite de hígado de bacalao y otros muchos depurativos en boga eran insuficientes ó no podian ser soportados por algun estómago muy delicado.»

Dr A. FAVROT,

Autor del Tratado de las enfermedades de las mujeres y de las afecciones cancerosas.

«El **Jarabe de Rábano iodado** ejerce la mas benéfica influencia sobre las funciones respiratorias.—Es provechoso particularmente en los primeros tiempos de la tisis pulmonar. Su accion no es menos eficaz en las afecciones escrofulosas y raquíticas. Es pues un medicamento precioso, cuyo sabor no es desagradable y fácil de soportar por el estómago; no podremos recomendar demasiado su uso.»

Dr E. GUIBOUT,

Médico de los Hospitales de Paris.

«La Señorita M...., hija de un banquero, habia ya agotado á la edad de 5 años, todo el repertorio de los antiescorbúticos y antiescrofulosos sin haber alcanzado la menor mejoría.—El **Jarabe de Rábano iodado** fué prescrito, y al cabo de tres meses de usarlo, de 8 á 11 cucharaditas por dia, se obtuvo una curacion completa.»

Extracto del Diario Médico de Viena (Austria).

En Paris, casa GRIMAULT y Cía, 8, rue Vivienne

Y EN LAS PRINCIPALES BOTICAS Y DROGUERÍAS.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.



FÁBRICA NACIONAL

DE

ANISADOS

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DEL SUPERIOR GOBIERNO

DE PANADÉS Y RODRIGUEZ

136—CALLE DEL QUEGUAY—138

En este acreditado establecimiento hallarán nuestros favorecedores un surtido completo de licores finos á precios tan equitativos que están al alcance de todas las clases sociales.

La calidad de ellos no dejará de satisfacer al mas exijente, puesto que han sido reconocidos y considerados por el comercio de esta plaza, como licores de primera clase.

Si bien llevan nombres diferentes de los similares que nos vienen del exterior, es por que los mas de ellos son compuestos con materias primas del pais y porque deseamos tambien caracterizar nuestros licores como productos nacionales, propendiendo á la vez á destruir si nos es posible, las preocupaciones de algunos consumidores que han creido que un producto extrangero basta que traiga este nombre para que sea mejor.

A escepcion de los ANISADOS, todo lo que fabricamos puede decirse que es producto nacional. No estamos léjos sin embargo, de dar al consumo *anisados* hechos con grano del país.

Recomendamos á los señores negociantes de la capital como de campaña, que vendan nuestros LICORES, ANISADOS, BALSAMOS Y BITTER bajo el nombre que llevan, pues siendo elaborados con materias primas de primera clase y por un procedimiento generalmente adoptado en los centros de Europa, no tememos opiniones desfavorables.

Para que el comercio y el público conozcan las clases ó nombres de nuestros principales productos, los trascribimos aquí:

LICORES

Perlas del Plata, Rocío Uruguayo, Anisete Nacional, Aceite Nacional de Vainilla, de la Vejez, de Tourista, Oriental, de Menta, Elixir de la vida, Aroma Cordial, de Dama, de Naranja, Crema de chocolate, de cacao, Elixir de yerba del Paraguay, etc.

BALSAMOS DEL URUGUAY

De almendras, de lima, de limon, de ananá, de limoncillo, de banana, de sustancias, de café, criolla, de naranja, de vainilla, de yerba, etc.

ANISADOS

Carabanchel dulce, ídem seco, anisado doble, ídem sencillo de 1.ª, ídem de 2.ª, ídem de 3ª.

my.30-1mes dis p. ½.

VERDADERAS PILDORAS DEL Dr BLAUD

Pocas preparaciones ferruginosas pueden ofrecerse á la confianza de los médicos y los enfermos apoyadas en documentos tan auténticos como los siguientes.

1º Insertas en la nueva Farmacopea *(Codex)* se emplean, con el mayor éxito hace más de 40 años, por la generalidad de los Médicos para curar la Anemia, la Clorosis *(palidez de color)* y facilitar el desarrollo de las jóvenes.

2º Hed aquí las opiniones de uno de los hombres más *eminentes* en las ciencias médicas que las han experimentado:

«Desde que, 35 años há, ejerzo la Medicina he reconocido que las Píldoras de Blaud tienen ventajas incontestables sobre todos los demás medicamentos ferruginosos y las considero como el mejor anti-clorótico.» Dr DOUBLE, ex-Presidente de la Academia de Medicina de Paris.

«De todas las preparaciones ferruginosas, que nos han dado buenos resultados en el tratamiento de las afecciones cloróticas, las Píldoras de Blaud nos parecen deber colocarse en primera linea.» (T. H. Diccionario universal de Medicina.)

En fin exíjase que su nombre esté grabado en cada píldora en la siguiente forma:

DESCONFIESE DE LAS IMITACIONES

Paris, nº 8, calle Payenne y en todas las farmacias.

Depósito en *Montevideo,* en casa de **A. DEMARCHI Hermanos y C.**

PREMIO MONTYON CONCEDIDO POR EL INSTITUTO DE FRANCIA

PHÉNOL-BOBŒUF

ANTI-EPIDÉMICO, ANTI-PÚTRIDO, ANTI-HEMORRÁGICO, INSECTICIDA

Curando brevemente: Heridas, Cortaduras, Quemaduras, Sabañones, Picaduras y Mordeduras venenosas.

DESINFECTANTE HIGIÉNICO

Preservativo precioso contra todas las enfermedades contagiosas, tales como: Cólera, Tifus, Vómito-negro, Fiebre tifóidea, etc.

N. B.—El modo de usarlo está indicado en cada frasco.

AVISO IMPORTANTE: *Desconfiar de las falsificaciones, exigir la firma y la etiqueta roja colocadas sobre cada frasco.*

VENTA AL POR MAYOR: 7, RUE COQ-HÉRON, Paris

Al por menor: En todas las Droguerías y Farmacias.

Depósito: Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle Cerrito, 239, 241 y 243.

VINO DEL DOCTOR CABANES

El **VINO del DOCTOR CABANES,** sometido á la aprobacion de la Academia de Medicina, ha sido reconocido como tónico enérgico, que encierra los principios constitutivos de la Sangre y de la Carne y da á la sangre, fuerza, vigor y energía.

Los Doctores **TROUSSEAU, GUÉRARD, VELPEAU,** catedráticos de la Facultad de Medicina de Paris, lo recetan cotidianamente con el mayor éxito á las señoras debilitadas por los excesos de todo género, por el trabajo, los placeres, la menstruacion, la edad crítica y el amamantamiento prolongado. Es sumamente eficaz contra la inapetencia, las malas digestiones, las dispepsias, las gastritis, los vahidos, el vértigo. Opera efectos maravillosos en los casos de anemia, de clorosis, de empobrecimiento de la sangre (cuyos glóbulos aumentan), de flujos blancos, de pérdidas seminales, de impotencia prematura, de enflaquecimiento general, de tisis pulmonar, de tercianas y calenturas intermitentes, epidémicas y endémicas.

El **VINO del DOCTOR CABANES,** por la energía de su accion cordial, devuelve las fuerzas, activa la circulacion de la sangre y anima de un nuevo vigor tanto á los niños apocados, raquíticos y enfermizos, como á los jóvenes gastados por los excesos en el trabajo ó en los placeres ó por un crecimiento demasiado rápido, y á los ancianos debilitados. Es muy recomendable en las convalecencias pues en pequeñísimo volúmen encierra un alimento fortificante, tónico y muy nutritivo, y en los casos de impotencia y esterilidad en la mujer, consecuencia de debilidad de los órganos genitales.

Corta los vómitos que tan frecuentes son durante la preñez y que tanto debilitan á las Señoras, aumenta la secrecion de la leche en las nodrizas, y da un vigor estraordinario á las criaturas, gracias á la influencia de sus principios tónicos. Es soberano en los casos de diabetes, de afecciones de la médula espinal, de histeria, de epilepsia, de raquitismo y en general, siempre que es necesario recurrir á un tónico poderoso, vigorizador que dé nuevas fuerzas á los pacientes.

Se sustituye con las mayores ventajas á los licores perniciosos como el ajenjo, el vermouth, como excitante del apetito. Es un preservativo apreciado para los viajeros y marinos, como antiepidémico y antídoto de la fiebre amarilla, el cólera y otras enfermedades tropicales.

Debe tenerse sumo cuidado en rehusar las numerosas imitaciones fraudulentas que existen y que son nocivas para las enfermas y debe rehusarse toda botella que no lleve incrustado en el vidrio: VIN du Dr CABANES, PARIS, y las firmas del Doctor CABANES y del preparador L. POMPETERRE-CABIRAN tanto en la faja que rodea la botella, como en la etiqueta cuadriculada y en la marca de Fábrica, depositada, con arreglo á las leyes, en todos los paises.

De venta en todas las principales Farmacias del Mundo.

Depósito. Botica y Droguería de A. Demarchi hnos. y C.ª, calle del Cerrito, 239, 241 y 243.

DIRECCION

DEL

Hospital de Caridad

AVISO

Estando autorizada interinamente esta Direccion para la *vacuna y revacunacion* general, avisa al público que los dias Martes y Viernes, de dos á cuatro de la tarde, se procederá á ella, en este Hospital.

Montevideo, Febrero 12 de 1878.

f.13.perm. *El Secretario.*

Botica y Droguería

DEL ROMANO

DE A. DEMARCHI Hnos. Y C.ª

CALLE DE SARANDÍ, 375

En este antiguo y acreditado establecimiento se encuentra siempre un completo surtido de drogas y preparaciones químicas de las mas puras y frescas, y especialidades medicinales legítimas de todas las naciones.

Se despachan con esmero las prescripciones médicas; precios módicos. XXXV

PREVENCION

Los propietarios de la FÁBRICA NACIONAL DE ANISADOS con privilegio esclusivo del Superior Gobierno, previenen á los señores negociantes que consumen y aprecian sus anisados, cañas y demás productos, que desde hoy cesan los corredores que se ocuparon de la venta de estos productos.

Desde hoy, solo los propietarios y demás empleados de la fábrica se ocuparán de la venta de todos, á escepcion de los corredores patentados que son los que pueden vender segun la costumbre de plaza.

Esta medida fué tomada para evitar que en lo sucesivo se esplote á los señores negociantes, vendiéndoseles cañas en damajuanas de clase ordinaria bajo muestras de las clases especiales que elaboran.

Suplican no obstante á sus favorecedores, que se fijen si las damajuanas son nuevas y si llevan la tarjeta y sello de lacre en el tapon, que dice así: «FÁBRICA NACIONAL DE ANISADOS DE PENADES Y RODRIGUEZ.»

Montevideo, Mayo 29 de 1879. m.30.1mes

FAUSTO

POEMA GAUCHO

POR ESTANISLAO DEL CAMPO

Se vende en esta imprenta á 20 cts. el ejemplar.

JARABE DE DIGITAL DE LABÉLONYE

Empleado con gran éxito desde hace ya mas de treinta años por los Facultativos de todas las Naciones contra las **diversas afecciones del corazon, la Hidropesía, las Bronquitis nerviosas, el Garrotillo, el Asma** y contra todos los desórdenes de la circulacion.

GRAGEAS DE GÉLIS Y CONTÉ

DE LACTATO DE HIERRO

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris, que, en dos ocasiones diferentes, á veinte años de intervalo la una de la otra, ha hecho constar su superioridad decidida sobre todos los demás ferruginosos conocidos, así como su eficacia probada contra las enfermedades que reconocen por causa el empobrecimiento de la sangre.

ERGOTINA Y GRAGEAS DE ERGOTINA

de BONJEAN

(Premiadas con una Medalla de Oro por la Sociedad Farmacéutica de Paris)

La solucion de ***Ergotina de Bonjean*** constituye uno de los mejores hemostáticos que se conocen. Las ***Grageas de Ergotina de Bonjean*** se emplean para **facilitar los alumbramientos y cortar las hemorrágias de todo género.**

ENFERMEDADES DE LA PIEL

Los **Granulos** y el **Jarabe de Hydrocotila asiática** de **J. LÉPINE,** *Farmacéutico en jefe de la marina de Pondichéry* son segun el Doctor CAZENAVE, médico del hospital de Saint-Louis, el remedio mas eficaz contra las afecciones rebeldes de la piel: **Eczema, Psoriasis, Liquen, Escozores, Empeines,** etc.

Depósito general: Farmacia LABÉLONYE, calle de Aboukir, nº 99, en Paris.

Depósitos en *Rosario y Montevideo:* **A. DEMARCHI Hermanos y Cª,** y en las principales Boticas de América.

Rebaja de precios

EN ESTA IMPRENTA

SE VENDE:

A 1 real—Planilla de reduccion de kilógramos á libras y de monedas.

A 2½ id.—Libretas para lavado.

A 3 id.—Historia de la tierra.

A 4 id.—Poesías de Berro.

A 4 id.—Idea de la perfeccion humana, por Pérez Gomar.

A 4 id.—Flor de un dia y Espinas de una flor (2 tomos).

A 5 id.—Libretas para cobro de alquileres.

A 10 id.—Coleccion de leyes y decretos de la administracion Ellauri (1 tomo).

A 10 id. los 11 kilógramos y 485 gramos igual á 1 arroba—Recortes de papel para cigarreros y confiteros, y á mas precio de clase superior.

A 2 pesos los 11 kilógramos y 485 gramos igual á 1 arroba—Papel para envolver.

Además, papel de diario, formato de *El Siglo,* y finos y blancos de colores á precios módicos.

Una infinidad de otras obras de utilidad y de educacion, como el Código de Comercio, Geografía de la República, Elementos de aritmética etc. etc.

INVENCION

Nuevo motor hidráulico sin combustible

Esta invencion consiste en un aparato elevador de un mecanismo de los mas sencillos. Se puede servir uno del líquido elevado como fuerza motriz, ya sea para el movimiento de un turbin ó de una rueda hidráulica. La capacidad de este aparato no está limitada.

Se puede tambien utilizar este aparato para agotar como para elevar.

El inventor, Mr. Masson, maquinista, desea encontrar un socio que tenga suficiente capital para la esplotacion de esta importante invencion. Dicho señor dará las pruebas de su invento á la persona que trate con él. Se lo puede ver en su casa calle Valles núm. 45, de 6 á 8 de la noche, ó escribirle en francés. jn10 7

TINTA DE IMPRENTA

DE

SUPERIOR CALIDAD

EN ENVASES DE FIERRO

A 3 pesos el tarro

DE 6 KILOGRAMOS

MAS DE MEDIA ARROBA

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA



ACEITE DE HÍGADO

de Bacalao

Yodo-Ferruginoso con Quina

Y CON ESTRACTO DE CORTEZA DE NARANJA AMARGA

Este Aceite es el resultado de los perseverantes estudios y los numerosos ensayos hechos por el Dr DUCOUX, durante una larga série de años para conseguir por fin el llegar á reunir en un solo producto, el *Aceite de hígado de bacalao,* el *Hierro,* la *Quina,* y el *Jarabe de corteza de naranja amarga.*

Depósito general en Paris, Dr DUCOUX, 209, rue St-Denis.

Los elementos que entran en su composicion y que esplican suficientemente su inmenso éxito y el aumento continuo que en su consumo prueban palmariamente que está dotado de todas las cualidades necesarias para curar la Anemia, la Clorosis, las Enfermedades del pecho, las Bronquitis, los Resfriados, los Catarros, la Tisis, la Diatesis y las Afecciones escrofulosas, etc., etc.

Los facultativos mas eminentes recomiendan muy especialmente este medicamento, cuyo uso es sumamente fácil y económico, y que está dotado de un olor agradable, á mas de no tener sabor alguno de ningun género.

En Rosario y Montevideo: A. DEMARCHI Hermanos y C., y en todas las Farmacias.

FOLLETIN 131

UNA GOTA DE SANGRE

Ó

EL ESCUDERO DE SATANÁS

NOVELA HISTÓRICA

POR

D. RAMON ORTEGA Y FRIAS

TOMO II

[illegible]

—Yo hubiera ido mejor en una carreta.

—O en un burro, ¿no es verdad?

—Tambien.

—Pues es preciso que tengais paciencia y vayais á caballo, porque habeis de representar el papel de mi escudero.

—En una cosa no hemos pensado,—dijo Tadeo miéntras avanzaba por entre la espesura.

—¿En qué?

—Como nos hemos levantado casi de noche, y estábamos aturdidos por el sueño, y con la agitacion consiguiente á nuestros temores, [illegible]

—Mi noble señor habia calculado bien el tiempo, y hace media hora que me encuentro aquí.

—Nosotros hemos rodeado, para evitar el encuentro de gente curiosa.

—Ya no teneis nada que temer, pues es poco concurrido el camino que habeis de seguir.

Cabalgaron.

Tadeo lo hizo con gran dificultad y temblando, porque era la primera vez que en un caballo se ponia.

—Que Dios os acompañe,—dijo el sirviente.

Partieron.

[illegible]

—Pronto, si quisieseis caminar mas aprisa.

—No puedo, señor Domingo, no puedo.

—Pues tened paciencia.

—Bien la necesito.

Esforzábase el aventurero para hablar.

Al fin consiguió dominar algo su tristeza.

[illegible]

y vino: en la inteligencia, de que si no es tan bueno como decís, á vuestro marido no le quedará un hueso sano en su cuerpo, pues á caballeros como yo no se les engaña impunemente. ¿Y en dónde hemos de acomodarnos?... ¡Fuego de Satanás!... ¿No teneis otro aposento mejor?... Tres sillas, una mesa... ¡Rayos y truenos!... ¿Qué esperais?... Ya debiais tener hecha la tortilla... Aguardad... ¿Cómo os llamais?... Porque á mí me gusta saber el nombre de las personas con quienes trato.

—Me llamo Juana, para servir á Dios y á vuestras mercedes, y mi marido se llama Juan.

[illegible]

—¿Qué habeis visto?—le preguntó Tadeo.

[illegible]

—¿De quién hablais?

—Mirad.

[illegible]